



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

**“Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental
Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios)
del Municipio de Cuautitlán Izcalli”.**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

ANA KAREN AGUILAR PÉREZ

ASESOR:

M.A.P. RAFAEL GALVÁN FLORES

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE**

ATN: I.A. LAURA MARGARITA CORTAZAR FIGUEROA
Jefa del Departamento de Exámenes Profesionales
de la FES Cuautitlán.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el: **Trabajo de Tesis**

Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Que presenta la pasante: ANA KAREN AGUILAR PÉREZ

Con número de cuenta: 41505890-2 para obtener el Título de la carrera: Licenciatura en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Agosto de 2020.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	
VOCAL	L.A. Juan Silva Hernández	
SECRETARIO	M.A.P. Rafael Galván Flores	
1er. SUPLENTE	L.C. Alejandra Paramo Mascote	
2do. SUPLENTE	M.D. Héctor Torres Sánchez	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE**

ATN: I.A. LAURA MARGARITA CORTAZAR FIGUEROA
Jefa del Departamento de Exámenes Profesionales
de la FES Cuautitlán.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el: **Trabajo de Tesis**

Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Que presenta la pasante: ANA KAREN AGUILAR PÉREZ

Con número de cuenta: 41505890-2 para obtener el Título de la carrera: Licenciatura en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Agosto de 2020.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	
VOCAL	L.A. Juan Silva Hernández	
SECRETARIO	M.A.P. Rafael Galván Flores	
1er. SUPLENTE	L.C. Alejandra Paramo Mascote	
2do. SUPLENTE	M.D. Héctor Torres Sánchez	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO



**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE**

**ATN: I.A. LAURA MARGARITA CORTAZAR FIGUEROA
Jefa del Departamento de Exámenes Profesionales
de la FES Cuautitlán.**

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el: **Trabajo de Tesis**

Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Que presenta la pasante: **ANA KAREN AGUILAR PÉREZ**

Con número de cuenta: **41505890-2** para obtener el Título de la carrera: **Licenciatura en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Agosto de 2020.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	_____
VOCAL	L.A. Juan Silva Hernández	_____
SECRETARIO	M.A.P. Rafael Galván Flores	_____
1er. SUPLENTE	L.C. Alejandra Paramo Mascote	_____
2do. SUPLENTE	M.D. Héctor Torres Sánchez	_____

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

**M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE**

ATN: I.A. LAURA MARGARITA CORTAZAR FIGUEROA
Jefa del Departamento de Exámenes Profesionales
de la FES Cuautitlán.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el: **Trabajo de Tesis**

Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Que presenta la pasante: ANA KAREN AGUILAR PÉREZ

Con número de cuenta: 41505890-2 para obtener el Título de la carrera: Licenciatura en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Agosto de 2020.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	_____
VOCAL	L.A. Juan Silva Hernández	_____
SECRETARIO	M.A.P. Rafael Galván Flores	_____
1er. SUPLENTE	L.C. Alejandra Paramo Mascote	
2do. SUPLENTE	M.D. Héctor Torres Sánchez	_____

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES - CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

M. en C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: I.A. LAURA MARGARITA CORTAZAR FIGUEROA
Jefa del Departamento de Exámenes Profesionales
de la FES Cuautitlán.

Con base en el Reglamento General de Exámenes, y la Dirección de la Facultad, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el: **Trabajo de Tesis**

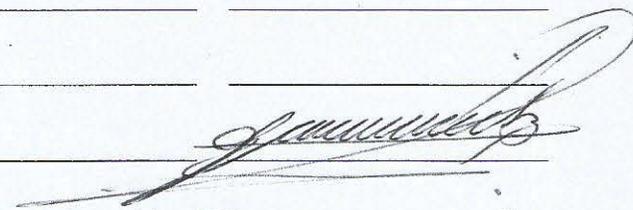
Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Que presenta la pasante: ANA KAREN AGUILAR PÉREZ
Con número de cuenta: 41505890-2 para obtener el Título de la carrera: Licenciatura en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Agosto de 2020.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	M.A.N. Gustavo Armando Rodríguez Medina	
VOCAL	L.A. Juan Silva Hernández	
SECRETARIO	M.A.P. Rafael Galván Flores	
1er. SUPLENTE	L.C. Alejandra Paramo Mascote	
2do. SUPLENTE	M.D. Héctor Torres Sánchez	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 127).

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por permitirme estar en este mundo y darme las herramientas necesarias como la perseverancia e inteligencia para concluir mi formación profesional.

A MIS PADRES

Gracias infinitas mamá y papá por darme la vida, amor, comprensión, amistad y enseñanza, por apoyarme siempre, por estar, por no dejarme caer, por impulsarme a ser un mejor ser humano, sin su apoyo nada de esto hubiera sucedido, ustedes son mi motor, seguimos caminando juntos de la mano, comparto este sueño con ustedes.

A MIS HERMANOS

Gerardo y Germán, gracias por sus consejos, por sus abrazos, por ser una guía para mí, por su motivación, por su apoyo, cariño y amor.

A MIS SOBRINOS

Isabel, Diego, Sandra, Azalea, Sofia y Gerardo, gracias por recordarme la importancia de la vida, gracias por las sonrisas y por su cariño infinito hacía mí.

A LAURA Y A PATY

Por apoyarme siempre, por sus consejos y por su cariño.

A MI ASESOR

Por su apoyo invaluable, por creer en mí, por ser un ejemplo, por su tiempo, por ser un excelente profesor y un extraordinario ser humano, sin su experiencia y apoyo este trabajo no sería posible, tiene todo mi cariño y mi admiración.

A LA UNAM

Por abrirme las puertas de su institución, por la oportunidad de aprender y superarme.

A LA FESC

Por abrirme las puertas, por ser mi máxima casa de estudios, por permitirme cumplir un sueño, por darme la oportunidad de desarrollar mi carrera profesional y sobre todo por permitirme tener la dicha de conocer a muy buenos amigos y excelentes profesores.

A LA PROFESORA LIDIA VITAL CEDILLO

Por compartirme sus conocimientos, por su cariño, por su amistad, por brindarme su confianza, por su apoyo incondicional, por creer en mí, por ser una excelente profesora y una gran mujer.

A LA PROFESORA MA. BLANCA NIEVES JIMÉNEZ Y JIMÉNEZ

Por su experiencia, por sus enseñanzas, por compartirme su amor infinito hacía esta institución y a nuestra carrera, por ser una persona muy linda y una excelente profesora.

A MIS AMIGOS

Gracias por su cariño, por su apoyo, por su lealtad, por ser una parte muy importante de mi vida, por animarme y por aprender de ustedes.

A JOSÉ LUIS SOSA GUZMÁN

Por tus consejos, por el ánimo, por tu cariño y apoyo.

A MIS PADRINOS

Gracias por ser como unos segundos padres, por quererme siempre, por abrirme las puertas de su casa y por los consejos recibidos.

A LA FAMILIA AGUILAR

Por las charlas, las risas, por los días de alegría, por el ímpetu de salir adelante y por su cariño y amor. A mis tíos y primos por el ejemplo de ser profesionistas y por enseñarme que cuándo se quiere se puede. También agradezco a mis primas Romero-Aguilar y a mis primos Aguilar-Bustamante por ser los mejores primos y amigos.

A LA FAMILIA RAYMUNDO-PÉREZ

Gracias por quererme siempre, gracias por las comidas, los abrazos, las risas, los chistes, las fiestas y por su amor.

A FLORINDA PÉREZ LEYVA

Gracias abuela, por cuidarme desde el día uno, por tus abrazos y por tu amor.

A MANE DE LA PARRA BORJA

Gracias por tu música, por ser un ejemplo, por tus palabras de aliento, por tu sonrisa y tu alegría, por promover creer en uno mismo y en los sueños.

A LOS QUE YA PARTIERON

- **A ODELEVA SOSA MUÑOZ**

Gracias por darme el ejemplo de ser una mujer alegre, por enseñarme a salir adelante y por tus risas.

- **A JULIO AGUILAR LÓPEZ**

Algún día nos encontraremos y podré disfrutar de todo lo que no viví contigo, gracias abuelo.

- **A ISMAEL RAYMUNDO LEÓN**

Gracias por tu cariño y consentirme siempre abuelito.

- **A CARMELITA SOSA MUÑOZ**

Gracias tía por tu fuerza y entrega, por ser una mujer fuerte y trabajadora, por unir siempre a la familia, por tu esencia y ejemplo, pero sobre todas las cosas por cuidarme siempre.

- **A EMMANUEL AGUILAR BUSTAMANTE**

Gracias primo por enseñarme que no hay imposibles, que la vida hay que vivirla y disfrutarla al máximo, algún día nos reencontraremos y me enseñaras a jugar ajedrez. Siempre serás un rey.

- **A MARISOL RAOS BAUTISTA**

Gracias por tu cariño, por tu amistad y hermandad, por ser un gran ejemplo para mí, gracias a tu fuerza, a tu forma de ver la vida, por inspirarme a seguir adelante a pesar de la adversidad, te quiero y extraño y sé que algún día nos volveremos a ver.

DEDICATORIA

No puedo empezar esta dedicatoria sin hablar desde el principio, quiero comenzar dedicando este trabajo principalmente a dios, por darme la fuerza necesaria para seguir adelante, también por ser una luz en mi vida y por darme la capacidad de lograr este sueño, por poner en mi camino a gente maravillosa, como mis padres, mis hermanos, mi familia y a los seres que me rodean.

A mi mamá por quererme desde el primer día en que habite su cuerpo, por todos los sacrificios y esfuerzos que ha realizado para que pueda terminar esta etapa, por creer en mí siempre, incluso cuando yo no lo he hecho, por hacer todo lo posible porque yo esté bien.

A mi papá, te dedico esto, sabes que eres mi ejemplo, por enseñarme que cuando tenemos un objetivo tenemos que trabajar fuerte para cumplirlo, y que hay que sentirnos orgullosos de lo que somos y del lugar al cual pertenecemos, por tus consejos, por enseñarme a no tener miedo, eres mi héroe y me siento muy orgullosa de ser tu hija.

A mis hermanos, a ti Gera por ser un verdadero ejemplo de hermano mayor, por cuidarme siempre, por tus sabías palabras, jamás voy a olvidar el día en que me dijiste que si estudiar fuera fácil todo el mundo lo haría, pero sobre todo por quererme, a ti Germán por tus ánimos, por enseñarme a defenderme y por tu cariño.

También dedico esta tesis a mi asesor que ha sido una persona muy importante para que yo pueda llevarla a cabo, gracias profe Rafa por colaborar con su virtuosismo en este trabajo y por supuesto por su paciencia, sus conocimientos, sus enseñanzas, es muy grato saber que existe gente como usted, por sumar, por ser un ejemplo para mí y por ser un ser humano extraordinario.

Y, por último, dedico este trabajo a todos los que de alguna manera han contribuido para que pueda llevarlo a cabo.

“Ahí donde están tus miedos, ahí donde habitan tus temores, está el ser en él que estás destinado a convertirte”.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
OBJETIVOS	4
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	5
HIPÓTESIS	5
CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO	
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	7
1.1.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.....	10
1.2 Código Financiero del Estado de México y Municipios.....	11
1.3 Ley Federal del Trabajo de México.....	12
1.4 Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.....	17
1.5 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.....	19
1.6 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.....	21
1.7 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.....	26
1.8 Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.....	43
1.9 Lineamientos para la Integración del Presupuesto Municipal.....	45
CAPÍTULO 2. MARCO REFERENCIAL	
2.1 Antecedentes.....	52
2.2 Presupuesto.....	54
2.3 Fechas del Presupuesto.....	60
2.4 Formalidades del Presupuesto.....	61
2.5 Plan de Desarrollo Municipal.....	64
CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Método Descriptivo.....	65
3.2 Método Cuantitativo.....	65
3.3 Método Gráfico.....	66
3.4 Datos Documentales.....	67

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS E IMPACTO DEL CAPÍTULO 1000 (SUELDOS Y SALARIOS) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
4.1 Integración del Capítulo 1000.....	79
4.1.1 Convenio SUTEYM.....	84
4.1.2 Convenio ISSEMYM.....	103
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y ÓPTICAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	
5.1 Resultados.....	108
5.2 Ópticas Políticas.....	110
5.3 Ópticas Económicas.....	114
5.4 Ópticas Sociales.....	128
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFÍA	139
CIBERGRAFÍA	140

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Registro de Nómina.....	44
Tabla 2 Registro del Pago.....	44
Tabla 3 Registro de Cuentas Presupuestales.....	45
Tabla 4 Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	68
Tabla 5 Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	70
Tabla 6 Crecimiento del Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	71
Tabla 7 Pronóstico del PIB (Serie Original), 2018 y 2019.....	73
Tabla 8 Expectativas de crecimiento promedio anual del PIB,2018-2019..	73
Tabla 9 Distribución del Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	74
Tabla 10 Partidas del Capítulo 1000.....	80
Tabla 11 Convenio Sindical del 2016 del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM.....	84
Tabla 12 Convenio Sindical del 2017 del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM.....	90
Tabla 13 Convenio Sindical del 2018 del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM.....	96
Tabla 14 Proyecto de Presupuesto de Egresos por Objeto Calendarizado.	102
Tabla 15 Convenio con el ISSEMYM.....	105
Tabla 16 Resumen de las Ópticas.....	132
Tabla 17 Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	132

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Marco Normativo.....	6
Figura 2 Etapas del Presupuesto de Egresos.....	48
Figura 3 Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	69
Figura 4 Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	70
Figura 5 Capítulo 1000 Crecimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	71
Figura 6 Distribución del Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	75
Figura 7 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2013.....	76
Figura 8 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2014.....	76
Figura 9 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2015.....	77

Figura 10 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2016.....	77
Figura 11 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2017.....	78
Figura 12 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2018.....	78
Figura 13 Carátula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2019.....	79
Figura 14 Integración del Capítulo 1000.....	79
Figura 15 Índice de Inseguridad del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	112
Figura 16 Índice Mensual del Robo de Vehículos de Cuautitlán Izcalli.....	113
Figura 17 Delincuencia en Cuautitlán Izcalli.....	113
Figura 18 Baches de Cuautitlán Izcalli.....	115
Figura 19 Baches de Cuautitlán Izcalli.....	116
Figura 20 Baches de Cuautitlán Izcalli.....	117
Figura 21 Falta de Alumbrado Público.....	119
Figura 22 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas).....	122
Figura 23 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas).....	123
Figura 24 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas).....	124
Figura 25 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas).....	125
Figura 26 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas).....	126
Figura 27 Noticias de Plan de Seguridad.....	127
Figura 28 Noticias de Becas de Cuautitlán Izcalli.....	128
Figura 29 Presupuesto de Egresos del 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli.....	133

INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda el tema de los Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 Sueldos y Salarios en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, por lo que será importante empezar por definir el concepto de contabilidad gubernamental, la cual es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental, y es implementada para el registro de los movimientos que realizan las entidades públicas, de manera monetaria, para poder captar los distintos eventos económicos, de forma cuantificable o identificable que afecten a bienes, inversiones, obligaciones, pasivos y patrimonio, con el objetivo de generar información financiera para la correcta toma de decisiones en la administración de los recursos públicos.

El siguiente concepto relevante para el desarrollo de este trabajo son los sueldos y salarios, que se definen como aquel importe del gasto de carácter permanente y transitorio que se emplee al servicio del ente público.

A lo largo de la historia de los municipios, la administración del Capítulo 1000 ha sido objeto de críticas, por el hecho de ser un Capítulo que en la mayoría de los casos abarca más del 50 por ciento de los recursos destinados al Presupuesto de Egresos, dejando para operar únicamente el otro 50 por ciento en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios, 5000 Bienes, Inmuebles e Intangibles, 6000 Inversión Pública, 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, 8000 Participaciones y Aportaciones y 9000 Deuda pública; los datos anteriores nos dan la pauta a los siguientes cuestionamientos ¿Es por ello que los Municipios no dan resultados actualmente? ¿Este Capítulo impacta las finanzas de los Municipios de tal manera de dejarlos inoperantes? ¿Este es un factor para que el Municipio no pueda cumplir con la prestación de los servicios públicos?

Importante mencionar el contexto político actual del Municipio, el primero de enero de 2019 cambio la administración municipal, por lo que en campaña el nuevo partido político prometió reducir los sueldos a los servidores públicos al 50% situación que hace que el Capítulo 1000 tome mayor relevancia para nuestro estudio ¿El nuevo gobierno podrá disminuir en esa proporción el Capítulo 1000?

Como se menciona anteriormente dicho Capítulo es el que lleva mayor margen de porcentaje en todo el presupuesto.

Dentro de los propósitos principales del trabajo tenemos: mostrar la importancia y el impacto que tiene el Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) en el Presupuesto de Egresos y en las finanzas municipales, identificar la distribución y el comportamiento que tiene el Capítulo ya mencionado en el periodo del 2013 al 2019, así como establecer la evidencia suficiente para conocer el manejo y el impacto que tiene dicho Capítulo en el Presupuesto de Egresos de tal manera que le permita entender el nivel de cumplimiento de los servicios públicos.

La tesis se constituye por el primer Capítulo que es el Marco Normativo, el cual reglamenta y establece las bases necesarias para los Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental aplicables al Capítulo 1000 Sueldos y Salarios de manera municipal. Dicho marco contiene lo siguiente: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley Federal del Trabajo de México, Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y los Lineamientos para la Integración del Presupuesto Municipal.

En el segundo Capítulo se desarrolla el Marco Referencial, se abordan los antecedentes históricos de la Contabilidad Gubernamental, así como los del presupuesto, las definiciones del mismo, incluyendo las definiciones de todos los Capítulos que integran al Presupuesto de Egresos, también encontraremos dentro de dicho Capítulo las fechas y formalidades del presupuesto y la definición del Plan de Desarrollo Municipal.

En el tercer Capítulo se trata del Marco Metodológico, en este Capítulo se desarrolla el método descriptivo, cuantitativo y gráfico, así como los datos documentales, dichos métodos fueron los que se implementaron para el desarrollo del presente trabajo.

En el cuarto Capítulo se habla del Análisis e Impacto del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) en las Finanzas Municipales, dentro de este se analiza al Capítulo 1000 desde el periodo 2013 al 2019 por medio de la caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se observa a través de las gráficas el comportamiento del mismo en todos sus Capítulos, es decir, desde el 1000 hasta el 9000, posteriormente la evolución que el Capítulo 1000 ha tenido a lo largo de este periodo, así como su comportamiento y distribución del mismo, siguiendo la integración del Capítulo 1000 , definiciones y partidas que lo integran, destacando los convenios sindicales que el Municipio tiene con el Sindicato Único de los Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y por último se presenta en porcentajes una tabla del Proyecto del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto Calendarizado de las partidas desagregadas.

En el quinto Capítulo se abordará el Análisis de resultados y ópticas políticas económicas y sociales.

Y por último se desarrollarán las conclusiones del presente trabajo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Presupuesto de Egresos Municipal destina una gran parte del recurso al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) y por ello el Municipio no puede cumplir con lo planteado en el Presupuesto y en su Plan de Desarrollo Municipal.

OBJETIVOS

- Mostrar la importancia y el impacto que tiene el Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) en el Presupuesto de Egresos Municipal y en las finanzas municipales.
- Identificar la distribución y el comportamiento del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) en el periodo del 2013 al 2019, periodos que han sido gobernados por dos partidos políticos diferentes.
- Establecer la evidencia suficiente para conocer el manejo o el impacto que tiene el Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) en el Presupuesto de Egresos y por lo tanto entender el nivel de cumplimiento de los servicios públicos.
- Delimitar las bases, normas y reglamentos que sustentan los lineamientos del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios).
- Lograr que el Licenciado en Contaduría se desarrolle profesionalmente en el campo gubernamental.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Por qué el Municipio destina más porcentaje al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) y deja a la deriva el Gasto de Inversión y Gasto No Programable?

HIPÓTESIS

“Si el Municipio destinará al Capítulo 1000 el 20% de los recursos anuales cumpliría con todos los objetivos planteados en su Presupuesto y en su Plan de Desarrollo Municipal”.

“Si el Municipio destina entre el 40% y 50% del Presupuesto de Egresos al Gasto Corriente, no puede cumplir con el Gasto de Inversión y Gasto No Programable”.

1. MARCO NORMATIVO

La realización de la presente tesis sienta sus bases en el marco normativo aplicable a los lineamientos de la contabilidad gubernamental del Capítulo 1000 sueldos y salarios, el cual se encuentra fundamentado y enmarcado en el siguiente organigrama que a continuación se presenta, dicho marco se auxilia de las leyes: federales, estatales y municipales.

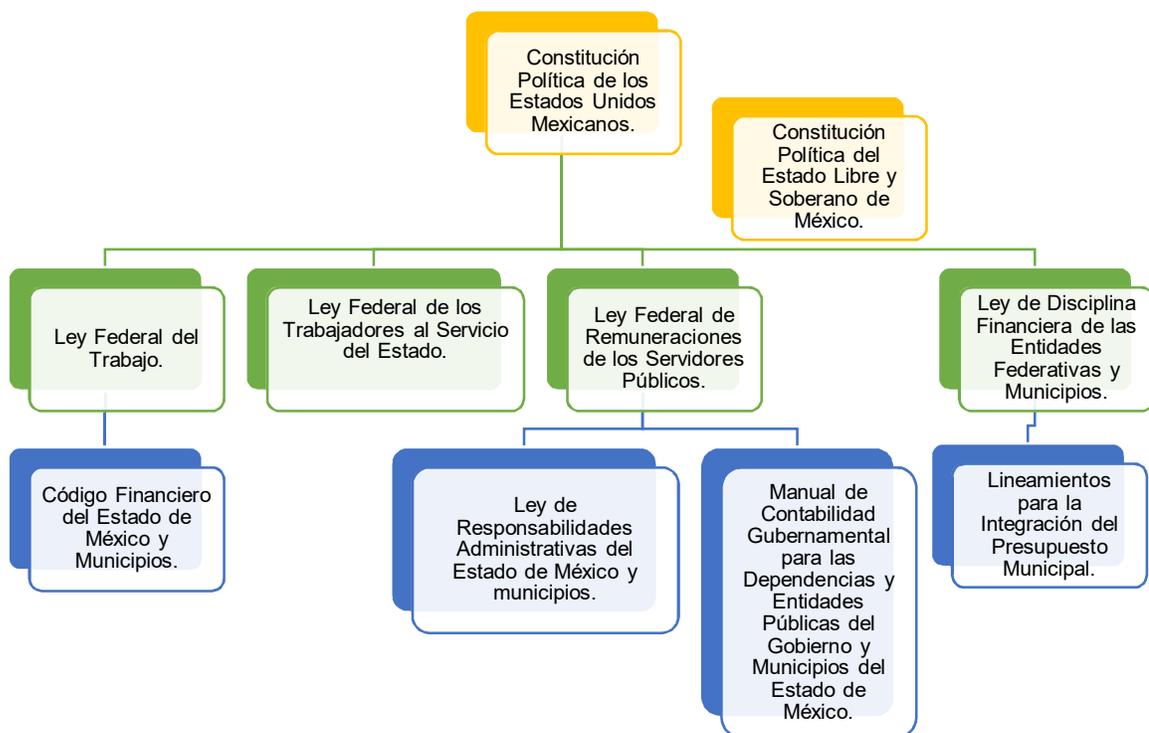


Figura 1 Marco Normativo

Fuente: Elaboración propia.

1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el primer marco normativo que establece las bases, el cual consta que el Municipio debe ser concebido como el gobierno del Municipio, y lo dota como autónomo se encuentra en el Título V, De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, artículo 115. de la Constitución Política Mexicana, en el cual indica que: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base el municipio libre.

Con base en la fracción I. Cada Municipio será gobernado por el Municipio de elección popular directa, con ello se otorga al gobierno municipal ejercer por el Municipio de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

De acuerdo a la fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estarán dotados de facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

La fracción III. Hace énfasis a que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos, tales como: alumbrado, calles, seguridad pública, entre otros.

En la fracción IV. Tenemos que: Para la hacienda pública los municipios la administrarán libremente, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos del municipio, así como la revisión y fiscalización de sus cuentas públicas. Los presupuestos de ingresos serán aprobados por los Municipios con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución.

Las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, las establece la fracción VIII. La cual indica que: se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019)

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Al igual que el artículo 115 en su fracción VIII. En este artículo en su fracción VI. Hace referencia sobre las relaciones laborales entre los estados y sus trabajadores con base en el artículo 123 constitucional. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019)

En el Título sexto, Del Trabajo y la Previsión Social en el artículo 123 constitucional hace mención a que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, con ello se garantizan los salarios.

Este artículo se subdivide en 2 apartados, A y B, el apartado A trata de las garantías individuales y regula las relaciones entre particulares, el apartado B regula las relaciones laborales entre los Estados y los servidores públicos.

El apartado A hace referencia a que el Congreso de la Unión deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales se regirán por lo siguiente:

- Jornada Laboral. Fracción I.
- Contratación de menores de edad. Fracción III.
- Mujeres embarazadas y la lactancia. Fracción V.
- Salario Mínimo (General y Profesional). Fracción VI.
- Participación a las Utilidades (PTU). Fracción IX.

- En la fracción X. indica que: El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.
- Capacitación y adiestramiento. Fracción XIII.
- Seguridad e Higiene. Fracción XV.
- Unión de Obreros y Patronos. Fracción XVI.

El apartado B toca puntos como vacaciones, salarios y derecho a huelga.

Las relaciones laborales que regulan las normas constitucionales entre los poderes de la Unión y sus trabajadores, contienen la misma naturaleza, excepto en las vacaciones, salarios y derecho a huelga.

En la fracción III señala que: Las vacaciones nunca serán menores de veinte días al año, cabe mencionar que en el apartado A las vacaciones dependen de los años trabajados.

En la fracción IV indica que: Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley, es decir, que no están sujetos a negociación.

En cuanto al derecho a huelga la fracción X hace referencia a que se puede hacer uso de este derecho cuando se violen de manera general y sistemática sus derechos, y asimismo, estén de acuerdo las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados, mientras que en el apartado A , la huelga se lleva a cabo, cuando las circunstancias así lo requieran y estén de acuerdo la mayoría de los trabajadores sindicalizados. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019)

El Título Séptimo, Prevenciones Generales, artículo 127, menciona que: Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019)

1.1.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sienta las bases en: El título séptimo, de la responsabilidad de las y los servidores públicos del juicio político en el artículo 130 de dicha constitución señala que: se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado. Las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial de intereses ante las autoridades competentes, así como constancia de la declaración fiscal y en los términos que determine la ley.

En este artículo en su fracción I. habla de las sanciones administrativas de los servidores públicos que cometan actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargo o comisiones. (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2019)

Con base en el artículo 130 bis. Establece que: El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de las órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2019)

1.2 Código Financiero del Estado de México y Municipios

El Código Financiero del Estado de México establece las bases para la elaboración y presentación del presupuesto, lo cual consta en Título Noveno, Del Presupuesto de Egresos, en el Capítulo Segundo, De la Integración y Presentación del Presupuesto de Egresos.

En el artículo 295 indica que: A más tardar el último día hábil antes del quince de julio la Secretaría enviará a las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental. (Código Financiero del Estado de México, 2019)

De acuerdo al artículo 298 alude a que: El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las Dependencias, Entidades Públicas, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería para ser revisado con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la Unidad Administrativa responsable de realizar estas funciones. Dichas unidades administrativas deberán integrar el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración del presidente municipal para su posterior aprobación por el Municipio. (Código Financiero del Estado de México, 2019)

La fecha de presentación del Presupuesto en el caso de los municipios, lo presentará el Presidente Municipal a más tardar el 20 de diciembre, con base en el artículo 302. (Código Financiero del Estado de México, 2019)

Título Decimo Primero, De la Contabilidad Gubernamental y la Cuenta Pública, Capítulo Primero, De la Contabilidad Gubernamental, Sección Tercera, De la Información contable, presupuestal y financiera, en el artículo 351 establece que: Los Municipios al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del Municipio y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto. (Código Financiero del Estado de México, 2019)

1.3 Ley Federal de Trabajo de México

Esta ley va de la mano del derecho laboral en México, solo se encuentra por debajo de la Constitución Política y se concentra en el artículo 123 constitucional, ya que, es el artículo en donde se menciona el derecho al trabajo.

En el Título primero, Principios Generales, artículo 1 indica que: Rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

En el artículo 8 señala que: Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

En el Título segundo, Relaciones Individuales de Trabajo, Capítulo I, Disposiciones generales, artículo 20. Señala que: Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Y por contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

En el Capítulo II, Duración de las relaciones de trabajo, artículo 35. Tenemos que: Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

Del Capítulo III, Suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo, artículo 42, menciona lo siguiente: Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

- Enfermedad contagiosa del trabajador.
- La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- El arresto del trabajador.
- Entre otras. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

En el Capítulo IV, Rescisión de las relaciones de trabajo hace referencia a que el trabajador o patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El artículo 47 se refiere a las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, tales como:

- Falsificación de documentos por parte del trabajador.
- Cometer actos de falta de honradez provenientes del trabajador.
- Más de 3 faltas al mes.
- Entre otras. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

De acuerdo al artículo 51 son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

- Reducir el patrón el salario del trabajador;
- No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados;
- Entre otras. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

En el Capítulo V, Terminación de las relaciones de trabajo, en el artículo 53 hace mención a que: Son causas de terminación de las relaciones de trabajo las siguientes:

- Mutuo Consentimiento de las partes.
- La muerte del trabajador.
- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El Título Tercero, Capítulo II, Jornada de Trabajo, artículo 58 indica que: Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

De acuerdo al artículo 61. La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta. (Ley Federal de Trabajo, 2018)

El Capítulo III, Días de descanso, artículo 69 se refiere a que: Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

Los días de descanso obligatorios los precisa el artículo 74. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

De conformidad con el Capítulo IV, Vacaciones, artículo 76 Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables y de acuerdo al artículo 80, tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El Capítulo V, es muy importante, debido a que habla del Salario, y el artículo 82. Dice que: Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Esto de acuerdo al artículo 83. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El artículo 84 menciona que: Salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

Del artículo 87 tenemos que: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

En el Capítulo VI, Salario mínimo, artículo 90. Describe al Salario mínimo como aquella cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo y también que deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

De acuerdo al Capítulo VIII, Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, artículo 117, Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El artículo 122, indica que: Las utilidades deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

Para efectos del artículo 124 se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El Título Cuarto, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patronos, Capítulo II, artículo 134. Son obligaciones de los trabajadores:

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- Entre otras. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

De conformidad con el Capítulo III BIS, De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores Artículo 153-A. Los patronos tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

El Título séptimo, Relaciones Colectivas de Trabajo, Capítulo III, Contrato colectivo de trabajo, en el artículo 386. Señala que: Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. (Ley Federal del Trabajo, 2019)

1.4 Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos

Del Capítulo I, Disposiciones generales, con base en los artículos 75 y 127 constitucionales tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional. Esto de acuerdo con el artículo 1 de la misma. (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 2019)

El artículo 3 especifica que: Todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

También menciona lo siguiente:

No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente, salvo el caso de que las transferencias se encuentren autorizadas en el propio presupuesto o en la ley aplicable.

La remuneración sujeta a los siguientes principios:

- Anualidad
- Equidad
- Fiscalización
- Igualdad
- Legalidad
- Transparencia y rendición de cuentas (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 2019)

Para efectos del artículo 4 se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 2019)

El Capítulo II, De la determinación de las remuneraciones, artículo 6, en su fracción II. Hace énfasis en que: Ningún servidor público puede tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, (presidente de la República) salvo que el excedente sea consecuencia de: el desempeño de varios puestos, entre otras situaciones.

Esta ley para efectos de las contribuciones a cargo causadas por las remuneraciones de los servidores públicos hace énfasis en que se retienen y enteran a las autoridades fiscales respectivas de conformidad con la legislación aplicable y no son pagadas por los órganos públicos en calidad de prestación, percepción extraordinaria u otro concepto. (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 2019)

Capítulo III, De la presupuestación de las remuneraciones del artículo 7. La remuneración de los servidores públicos se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, para el caso de los entes públicos federales que no ejerzan recursos aprobados en éste, en el presupuesto que corresponda conforme a la ley aplicable, mismos que contendrán:

- I. Los tabuladores de remuneraciones mensuales, conforme a lo siguiente:
 - a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de contribuciones correspondiente:
 - i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
 - ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos así presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base y confianza, y categorías, para el ejercicio fiscal respectivo ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y

- b) Los límites mínimos y máximos de percepciones extraordinarias netas mensuales que perciban los servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las. (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 2019)

El artículo 8. Menciona que: Durante el procedimiento de programación y presupuestación establecido en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes con autonomía o independencia reconocida por la Constitución, deben incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto, de conformidad con el manual de percepciones de los servidores públicos que emiten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de

la Función Pública. (Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, 2019)

1.5 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Dicha ley tiene como objetivo reglamentar el apartado b del artículo 123 constitucional.

El artículo 1 hace énfasis a la observancia general de los titulares y trabajadores de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, así como las siguientes instituciones: Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil Maximino Ávila Camacho y Hospital Infantil; y los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece las bases del aguinaldo de los servidores públicos en el artículo 42 BIS. El cual menciona que: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna. El Ejecutivo Federal dictará las normas conducentes para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año. (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 2019)

Por otro lado, en el caso de las retenciones el artículo 38 de dicha Ley, señala lo siguiente: Se harán retenciones exclusivamente para descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:

- De deudas contraídas con el Estado, por anticipos de salarios.
- Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre y cuando el trabajador previamente haya estado de acuerdo.
- De los descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con motivo de obligaciones del trabajador.
- Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del fondo de la vivienda para cubrir la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación. Los descuentos no podrán rebasar del 20% del salario y también tendrán que ser aceptados por el trabajador.
- Entre otros.

Cabe mencionar que dichos descuentos no podrán rebasar el treinta por ciento del monto total del salario, a excepción de los descuentos por ISSEMYM, o descuentos que ordene la autoridad judicial, para pagar alimentos que se le hayan exigido al trabajador, así como el pago derivado del uso de habitaciones, cuando el pago del mismo se haya realizado por medio del fideicomiso nacional de crédito y del pago de los préstamos obtenidos por medio del INFONAVIT. (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 2019)

1.6 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Esta ley tiene como objetivo distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Con base en el Título primero Capítulo primero, Del objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley, para efectos de esta ley se entiende por:

- **Autoridad Investigadora:** Aquella adscrita en el ámbito municipal a la Secretaría de la Contraloría, encargada de la investigación de las faltas administrativas.
- **Autoridad Substanciadora:** Aquella adscrita en el ámbito municipal a la Secretaría de la Contraloría, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- **Autoridad resolutora:** A la unidad de responsabilidades administrativas adscrita a la Secretaría de Contraloría, tratándose de faltas administrativas no graves.
En las faltas administrativas graves lo será el Tribunal.
- **Comité coordinador:** Coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción.

- **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- **Declarante:** Al servidor público obligado a presentar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal
- **Falta administrativa no grave:** A las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la presente Ley, cuya imposición de la sanción corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los órganos internos de control.
- **Falta administrativa grave:** A las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- **Fiscalía General:** A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- **Ley del Sistema:** A la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- **Secretaría de la Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- **Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción:** A la instancia de coordinación entre las autoridades de los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- **Tribunal de Justicia Administrativa:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Estará facultado para la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves.
- **Unidad de medida y actualización:** Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las

obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018, art. 3)

Del Capítulo segundo, De los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, artículo 7. Menciona que: Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

También es importante resaltar que con base en el artículo 10 la Secretaría de Contraloría y los órganos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

En el caso de la Contraloría del Poder Legislativo, será competente respecto de los servidores públicos de elección popular municipal y de los mismos servidores públicos del Poder Legislativo. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

De acuerdo al artículo 12. El Órgano Superior de Fiscalización será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

En el Título segundo, Capítulo tercero, De los instrumentos de la rendición de cuentas, sección primera, del sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, el artículo 27 indica que: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, estará a cargo del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la plataforma digital estatal que se establezca. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

En la sección segunda de los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, tenemos que en el artículo 33. Dice que: estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

El Título tercero, De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, hace referencia en su primer Capítulo de las faltas administrativas no graves en el artículo 50. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

Con base en el Capítulo segundo, De las faltas administrativas graves de los servidores públicos, menciona en el artículo 52 que, para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:

- El cohecho.
- El peculado.
- El desvío de recursos públicos.
- La utilización indebida de información.
- El abuso de funciones.
- Cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual.
- El actuar bajo conflicto de interés.
- El tráfico de influencias.
- El encubrimiento.
- El desacato.
- La destrucción de la Justicia. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

El Título cuarto, De las sanciones, Capítulo segundo, De las sanciones para servidores públicos por faltas administrativas graves, dichas sanciones están establecidas en el artículo 80. Y son las siguientes:

- Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menos a 30 días ni mayor a 90 días naturales.

- Destitución del empleo, cargo o comisión
- Sanción económica.
- Entre otras. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

De acuerdo al artículo 84. Para las imposiciones de dichas sanciones se deberán considerar los siguientes elementos:

- El empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta.
- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.
- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

En el Libro segundo, De las disposiciones adjetivas, Título primero de la investigación y calificación de las faltas administrativas graves y no graves, el artículo 95. Establece que: La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar:

- De oficio.
- Por denuncia.
- Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

Del Capítulo tercero, De la calificación de las faltas administrativas, en el artículo 104. Hace referencia a que: Las autoridades investigadoras una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.

Una vez determinada la calificación de la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

El Capítulo cuarto, Sección segunda, Del cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares, en el artículo 207 menciona que: Las indemnizaciones resarcitorias y sanciones económicas impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda.

Dichos créditos fiscales se harán efectivos por el procedimiento administrativo de ejecución, una vez notificada la resolución correspondiente emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que al respecto establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

1.7 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el Título primero, Objeto y definiciones de la Ley, Capítulo único, disposiciones Generales, encontramos en el artículo 1. Lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- **Deuda Contingente:** cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- **Deuda Estatal Garantizada:** el Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la presente Ley;
- **Deuda Pública:** cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos.

- **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- **Disponibilidades:** los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.
- **Entes Públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.
- **Entidades Federativas:** los Estados de la Federación y la Ciudad de México.
- **Financiamiento:** toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

- **Financiamiento Neto:** la suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.
- **Fuente de pago:** los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación.
- **Gasto corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.
- **Garantía de pago:** mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada.
- **Gasto etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
- **Gasto no etiquetado:** las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
- **Gasto total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

- **Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- **Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- **Ingresos locales:** aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- **Ingresos totales:** la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- **Instituciones Financieras:** instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
- **Instrumentos derivados:** los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes.

- **Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Obligaciones:** los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.
- **Percepciones extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

- **Percepciones ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- **Presupuesto de Egresos:** el presupuesto de egresos de cada Entidad Federativa o Municipio, aprobado por la Legislatura local o el Municipio, respectivamente.
- **Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.
- **Registro Público Único:** el registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos.
- **Techo de Financiamiento Neto:** el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.
- **Transferencias federales etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018,art. 2)

El Título segundo, Reglas de Disciplina Financiera, Capítulo I, Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, Artículo 5. Indica que: Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El Capítulo II, Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, en el artículo 18. Establece que: Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Para efectos del artículo 19 tenemos que: El Gasto total propuesto por el Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

De acuerdo al artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Con base en el artículo 21 los municipios deberán tener en cuenta los siguientes artículos: 8, 10 y 14.

El Artículo 8 indica que: Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

En materia de servicios personales, el artículo 10 menciona que se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un Capítulo específico del Presupuesto de Egresos. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Para efectos del artículo 12.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

De acuerdo al artículo 14. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

c) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Del Título tercero, De la Deuda Pública y las Obligaciones, Capítulo I, De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones, El artículo 22 hace énfasis a lo siguiente; Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El artículo 23 menciona que: La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. En el caso de los municipios es el cabildo quién lo autoriza.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El artículo 24 se refiere a que: La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- Plazo máximo autorizado para el pago;
- Destino de los recursos;
- En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

De acuerdo con el artículo 25. Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Así como, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El Capítulo II, De la contratación de Obligaciones a Corto Plazo, artículo 30. Indica que: Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El Capítulo IV, De la Deuda Estatal Garantizada, artículo 34. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

También es importante mencionar que para la adquisición de esta deuda los municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Celebrar un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Afectar sus participaciones federales como una forma de pago de una manera suficiente para hacer cumplir con la garantía del crédito.
- Contar con la autorización de la legislatura local o, en su caso, del Municipio.

En ningún momento, el saldo de la Deuda Estatal Garantizada podrá exceder el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto nominal nacional determinado para el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El límite de Deuda Estatal Garantizada por Estado y por Municipio será de hasta un monto equivalente al 100 por ciento de la suma de sus Ingresos de libre disposición aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, con la gradualidad siguiente:

I. Durante el primer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 25 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. En el segundo año será del 50%

III. En el tercer año será del 75%

IV. A partir del cuarto año 100%

(Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Para efectos del artículo 36 cabe resaltar que se necesita la autorización de las legislaturas locales, y en su caso, de los Municipios. Si las Entidades Federativas incluyen a sus Municipios en el mecanismo de coordinación, éstos deberán contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Del Capítulo IV, Sistema de Alertas, artículo 43. La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Con base en el artículo 44 la medición para el Sistema de Alertas se realizará con los siguientes indicadores:

- I. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público. Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera.
- II. Indicador del servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición. Relacionado con la capacidad de pago. Incluirá amortizaciones, intereses, anualidades y otros costos de cada financiamiento.
- III. Indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas sobre ingresos totales. Muestra la disponibilidad financiera para hacer frente a las obligaciones contratadas a plazos menores a un año. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

De acuerdo al artículo 45 tenemos los siguientes niveles de endeudamiento:

- I. Endeudamiento sostenible.
- II. Endeudamiento en observación.
- III. Endeudamiento elevado. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El artículo 46 menciona que: De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Endeudamiento Sostenible: TFN de hasta 15% de sus ingresos de libre disposición.
- II. Endeudamiento en observación: TFN hasta 5% de sus ingresos de libre disposición.
- III. Endeudamiento elevado: TFN será de cero.

(Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Capítulo VI, Del Registro Público Único, tenemos en el artículo 49 que: El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año.

Para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Público Único se atenderá a lo establecido en esta Ley, a lo que se establezca en el reglamento de dicho registro y, en su caso, las disposiciones que al efecto emita la Secretaría. Esto con base en el artículo 50. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El artículo 51 menciona los requisitos que se deberán cumplir para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, y son los siguientes:

- En el caso de los financiamientos y obligaciones que utilicen como garantía o fuente de pago las participaciones y aportaciones federales se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- En el caso de la Deuda Estatal Garantizada se deberá contar con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal y la entidad federativa correspondiente deberá contar con el registro de empréstito y obligaciones. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El artículo 52 indica que: En el Registro Público Único se inscribirán en un apartado específico las Obligaciones que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas. Para llevar a cabo la inscripción, los Entes Públicos deberán presentar al Registro Público Único la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago. (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 2018)

Para cancelar una inscripción, el ente público deberá presentar la documentación que avale que el financiamiento u obligación fue liquidado o que no ha sido dispuesto. La cancelación ante el Registro lo estipula el artículo 54. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

De acuerdo con el artículo 56. El Registro Público Único se publicará a través de la página oficial de internet de la SHCP y se actualizará diariamente. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

Con base en el artículo 57 para mantener actualizado el Registro Público Único, las Entidades Federativas deberán enviar trimestralmente a la Secretaría, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación de la Entidad Federativa y de cada uno de sus Entes Públicos. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

El Título cuarto, De la Información y Rendición de Cuentas, Capítulo único, artículo 58. Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

De acuerdo al artículo 60. La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación. (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios., 2018)

1.8 Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Es importante resaltar que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas para las dependencias del Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Municipios del Estado de México.

También señala que, en apoyo a las estrategias de modernización definidas por el Gobierno del Estado de México, se efectúa una labor permanente de revisión en las técnicas contables utilizadas, así como en los mecanismos de aplicación en las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Con el objeto de lograr una adecuada armonización y en apego a las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde se sientan los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, de igual manera a sus respectivos Entes Públicos; que establecen las recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y se define la forma y términos en que los entes públicos integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable.

El objeto de este Manual es proporcionar a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

Este Manual contiene aproximadamente 240 cuentas, las cuales se dividen en: activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestadas.

Para efectos del registro de la nómina, en el caso del registro del gasto de servicios personales (nóminas y otros servicios personales y retenciones efectuadas) se utilizan las siguientes cuentas:

Tabla 1 Registro de Nómina

Naturaleza Contable	
C	5100 Gastos de Funcionamiento
	2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
A	2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
	1112 Bancos/Tesorería
	4100 Ingresos de Gestión

Fuente: Elaboración propia con datos del (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

En el caso del registro del pago de la nómina en general se afectan las siguientes cuentas:

Tabla 2 Registro del Pago

Naturaleza Contable	
C	2119 Cuentas por Pagar
A	1112 Bancos/Tesorería

Fuente: Elaboración propia con datos del (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

Las cuentas presupuestales que afecta el registro de la nómina son las siguientes:

Tabla 3 Registro de Cuentas Presupuestales

Naturaleza Presupuestales	
	8241 Presupuesto de Egresos Comprometido de Gastos de Funcionamiento
C	8251 Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento
	8271 Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento
	8120 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR
	8140 LEY DE INGRESOS DEVENGADA
	8221 Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento
A	8241 Presupuesto de Egresos Comprometido de Gastos de Funcionamiento
	8251 Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento
	8140 LEY DE INGRESOS DEVENGADA
	8150 LEY DE INGRESOS RECAUDADA

Fuente: Elaboración propia con datos del (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

1.9 Lineamientos para la Integración del Presupuesto Municipal

Estos lineamientos se encuentran en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.

En principio, es importante mencionar que con base en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos Municipal se conceptualiza como el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. (Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018)

El presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado período, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales para dar cumplimiento al mandato legal”. (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

Para efectos del manual el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los ingresos y egresos del gobierno, necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos determinados. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

Con el fin de fortalecer la capacidad hacendaria y orientación del Presupuesto de Egresos Municipal, en un entorno de austeridad y disciplina financiera para atender con oportunidad las funciones del quehacer público, es importante establecer criterios y lineamientos de carácter general que sustenten jurídica y normativamente, la integración, ejecución y evaluación del presupuesto, algunos de estos lineamientos son:

1. La Tesorería y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal (UIPPE), serán los responsables de coordinar los trabajos de anteproyecto de las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos Municipales, para posteriormente integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, que el Presidente Municipal presentará para análisis, discusión y eventual aprobación por parte del Cabildo.

2. Las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos Municipales o similares, deben integrar y presentar a la UIPPE y Tesorería sus respectivos anteproyectos, identificando la congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y la asignación de los recursos públicos, que deberán ser presupuestados observando las disposiciones de disciplina financiera y un enfoque para resultados.

3. El Proyecto de Presupuesto; considerado como herramienta de programación anual, deberá contener sus respectivos objetivos, metas de actividad e indicadores, mismos que deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

4. Las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Tesorería comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de recursos a cada proyecto, de acuerdo al catálogo de la estructura programática municipal, Capítulo y partida del gasto.

5. Los municipios deberán reducir los gastos sin afectar el desarrollo de las actividades prioritarias, manteniendo la calidad y suficiencia en los bienes y servicios entregables.

8. El análisis de costos o costeo se elaborará con base en los techos financieros que la Tesorería comunique a las Dependencias y Organismos municipales, y por lo menos deberá aplicarse el sistema de prorrateo.

9. Para realizar el costeo se recomienda identificar los gastos directos e indirectos, además de dividir la asignación de los recursos en gasto corriente y gasto de inversión, así como generar una estrecha vinculación entre las acciones previstas a realizar y el costo que estas requieren, como son los servicios personales, los insumos o materiales, el gasto administrativo y pago de servicios.

10. Para orientar el gasto es necesario elaborar una programación de acciones y priorizar los resultados.

13. En observancia a lo que establece la (LDFEFM), las Dependencias y Organismos Municipales, deberán proporcionar a la Tesorería, toda la información financiera necesaria para estar en condiciones de realizar las proyecciones que estipula el artículo 18 del citado ordenamiento, para lo cual deberán hacer uso de los formatos emitidos por el CONAC, y, asimismo, deberán prever la información relativa a:

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando los Criterios Generales de Política Económica;
- Riesgos relevantes para sus finanzas públicas;
- El monto de deuda contingente y cursos de acción para enfrentarlos; y
- Resultados de las finanzas públicas de los últimos tres años.

(Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

El Presupuesto de Egresos Municipal ocurre en tres fases:

1. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.
2. Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.
3. Publicación del Presupuesto de Egresos.



Figura 2 Etapas del Presupuesto de Egresos

Fuente: Elaboración propia con datos del (Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018)

Los sueldos y salarios son parte del Programa Prioritario, así como del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entendiéndose a éstos como los Programas presupuestarios vinculados directamente a los objetivos prioritarios de cada Plan de Desarrollo Municipal, para dar cumplimiento a esta disposición es necesario considerar aquellos programas que generen el mayor valor público posible.

Consideraciones sobre el Capítulo 1000 Servicios personales.

a) Áreas de Dependencia General:

- Los recursos que se destinan a la operación de las unidades administrativas o áreas adjetivas a nivel de Dependencia General, como son: Titular de oficina de la Dependencia General, Secretaría Particular, incluyendo plazas de asesores y otro personal de apoyo, deberán ser asignados a los proyectos sustantivos que desarrolle la Dependencia correspondiente, atendiendo al siguiente procedimiento:
- Una plaza no podrá ser fraccionada, su costo tendrá que presupuestarse con cargo a un solo proyecto, en caso de que un servidor público desarrolle actividades que contribuyan al logro del cumplimiento de metas de actividad correspondientes a más de un proyecto, deberá asignarse al de mayor impacto social;
- Una vez identificadas las plazas de las áreas administrativas, deberá calcularse el correspondiente gasto operativo, aplicando los criterios de prorrateo detallados en el presente manual;
- Una vez que se ha determinado el costo del Capítulo 1000 y el gasto operativo de las áreas sustantivas que le corresponde a cada proyecto, dichos montos deberán ser sumados al costo de cada proyecto sustantivo para obtener el costo total de los mismos;

- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:
 - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. (Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018)

En el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprende:

- Las remuneraciones de los servidores públicos, **desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias**, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un Capítulo específico del Presupuesto de Egresos;
- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;
- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;
- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 4.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio;
- Los municipios deberán considerar en sus correspondientes presupuestos de egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adicionalmente, deberán apegarse a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley, con excepción de la fracción III segundo párrafo de éste artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Los antecedentes históricos de La Contabilidad Gubernamental se remontan con el surgimiento de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, la cual fue publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, dicha ley tiene como objetivo principal, establecer los criterios generales que regirán a la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

Cabe señalar que, desde el año de 1824, ya se contaba con el registro de los ingresos, egresos, así como algunos aspectos presupuestales, esto quiere decir que la forma en que el gobierno rendía cuentas era de manera esquemática.

La rendición de cuentas era documentada en registros llamados “Memorias o Informes”, en su momento los gobernadores rendían cuenta de dichos documentos a legislatura del estado. También se rendían cuentas de la administración pública, hacían referencia a la hoy desaparecida Contaduría General de Glosa, por lo que hoy conocemos como al (OSFEM) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Los antecedentes históricos del Estado de México en el tema de la fiscalización de los recursos existen desde el año de 1824, pero es hasta el año de 1825, en donde el 3 de octubre de dicho año se decreta y materializa la institución llamada Contaduría General de Glosa.

El cambio de Contaduría General de Glosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se genera el 26 de agosto del año 2004. GLOSA como coloquialmente lo llamaban, tenía su marco normativo en su Ley Orgánica, que se promulgo en 1972, la cual se reformo en 1991, entrando en vigor en 1992. (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 2019)

El OSFEM surge como función fiscalizadora que se ejecuta por el Poder Legislativo, sobre los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los Organismos Autónomos y Municipios, para contribuir a una rendición de cuentas efectiva. El panorama actual de dicho órgano es el de erradicar la corrupción, así como la revisión y fiscalización de fondos, cuentas y deudas públicas, así como la aplicación de los registros públicos. (México, Documento Rector de Planeación Institucional 2018 -2024, s.f.)

En la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental también surge el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el 2009, dicho órgano tiene por objeto emitir los lineamientos, así como las normas que regirán a los sistemas aplicables para el gobierno, es por ello que a partir de la (LGCG Y CONAC) los municipios se ven obligados a implementar sistemas contables lo cual ayudara a tener una mayor rendición de cuentas, transparencia, armonización y uniformidad en la contabilidad gubernamental.

A raíz de lo mencionado se crea el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, este sistema cuenta con cinco subsistemas: Recaudación, Egresos, Deuda Pública, Fondos Federales y Sector Paraestatal. Lo definen como aquel procedimiento creado para registrar de manera sistemática todas las operaciones financieras y presupuestarias de las dependencias y entidades que conforman el Sector Público Federal, con el objeto de ejercer un control adecuado en el manejo de fondos y valores públicos, así como para evaluar la correcta aplicación de los recursos como se cita en: Alfaro Víctor,. (Julia, 2019).

2.2 Presupuesto

Hablando en materia del presupuesto tiene sus orígenes en las Memorias e Informes que se encontraban en un apartado de la Contaduría General de Glosa, destaca la memoria del año de 1872, la cual correspondía al periodo del Gobernador Antonio Zimbrón, en ella se incluye el proyecto del presupuesto, en el artículo primero hacía énfasis a que el presupuesto general de los gastos que el Estado erogaba, abarcaba del 1 de Julio de 1872 al 30 de junio de 1973. (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 2019)

Actualmente y por su parte el Sistema de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo, por lo que en los postulados básicos resalta el Registro e Interpretación Presupuestaria que señala lo siguiente:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y el egreso de los entes públicos se debe enfocar en la contabilidad gubernamental, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con etapas presupuestarias correspondientes.

La información presupuestaria se presenta por medio del Estado Analítico de ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- Estado Analítico de Ingresos: Compara el total de los ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, de acuerdo en su clasificación en la Ley de Ingresos y al clasificador de Ingresos.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: En el caso del municipio refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por el cabildo, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago.

De este estado se desprende la clasificación económica y por objeto del gasto:

- Económica: Gasto Público de acuerdo a su naturaleza económica, dividiéndola en corriente o de capital
- Objeto de gasto: Clasificación económica ordenada, homogénea y coherente del gasto que permite identificar los bienes y servicios que el ente público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en Capítulos, conceptos y partidas. Identifica los diversos bienes y servicios que las distintas dependencias y entidades públicas necesitan adquirir para funcionar, tales como servicios personales, arrendamientos de edificios, adquisición de escritorios, tinta, papel y demás materiales necesarios para la operación, adquisición de bienes inmuebles, pago de intereses, etcétera.
- También se encuentra la clasificación administrativa, funcional-programática: Con esta última se desprenden indicadores de los presupuestos, con la finalidad de explicar el destino del gasto y precisar el logro de los objetivos obtenidos. (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

A continuación se presentan los Capítulos del Presupuesto de Egresos con base en la clasificación del gasto por objeto, así como los conceptos.

Capítulo Egresos

1000	Servicios personales
2000	Materiales y suministros
3000	Servicios generales
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles
6000	Inversión pública
7000	Inversiones financieras y otras provisiones
8000	Participaciones y aportaciones
9000	Deuda pública

Sueldos y salarios

Es el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio que se dediquen al servicio de los entes públicos y a las obligaciones que de estos se deriven, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral.

Materiales y suministros

Se refiere a la adquisición de toda clase de suministros e insumos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de actividades administrativas. Dentro de estas erogaciones se encuentran: materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, artículos de construcción y reparación, entre otros.

Servicios generales

Todo aquello destinado a cubrir el gasto de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. Por ejemplo: servicios por arrendamiento, de vigilancia, capacitación, traslado y viáticos, etc.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Son aquellas asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, como, por ejemplo: las Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios.

-Subsidios

Es el importe del gasto destinado a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

Bienes, muebles, inmuebles e intangibles

Es lo destinado a la adquisición de bienes, muebles e inmuebles que se requieran para el desempeño de las actividades de los entes públicos, esto incluye a los muebles de mobiliario y equipo de administración, muebles de oficina y estantería, de igual manera el equipo de cómputo, autos, terrenos, concesiones, entre otros.

Inversión pública

Se refiere al importe de gasto destinado a la construcción y conservación de obras, en general a todo aquello destinado a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio. La inversión pública se divide en: inversión pública no capitalizable y construcción en bienes no capitalizable, por lo que se encuentran las construcciones en vías de comunicación, obras de urbanización, obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas y electricidad.

Inversiones financieras y otras provisiones

Se refiere a el gasto que realiza la administración pública en la adquisición, bonos, títulos y valores, préstamos otorgados a agentes económicos, así como las aportaciones de capital a las entidades públicas.

Participaciones y aportaciones

-Participaciones

Son aquellas que corresponden a las Entidades Estatales y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Tales como: Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, por mencionar algunos.

Aportaciones

Son los recursos que corresponden a las entidades estatales y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Dichas aportaciones son destinadas para la educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal y seguridad pública.

Deuda pública

Son aquellas asignaciones que están destinadas a cubrir el pago derivado de los créditos o financiamientos con instituciones de crédito y con otros acreedores con los que el ente contrajo deuda. (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

A continuación, se presentan los conceptos, partidas y la descripción de cada rubro que integran al Presupuesto de Ingresos.

	Ingresos
4100	Ingresos de Gestión
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
4300	Otros Ingresos

Ingresos de gestión

Se refiere a el importe de los ingresos provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, así como de venta de bienes y prestación de servicios. Dentro de este rubro se encuentran ubicados los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos de tipo corriente, aprovechamientos de tipo corriente, ingresos por venta de bienes y servicios y la ley de ingresos de ejercicios fiscales anteriores pendientes.

Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Participaciones: Es el importe de los ingresos, que reciben los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones: Es aquel importe de los ingresos que reciben los Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Transferencias y Asignaciones: Es el importe de los ingresos que reciben los municipios con el objetivo de cubrir gastos inherentes a sus atribuciones.

Subsidios: Se refiere al importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los municipios mediante asignación directa de recursos, con el objetivo de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: como por ejemplo apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Otros ingresos

Son aquellos que obtienen los municipios por sus diversas actividades que no forman parte de su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, en este rubro se encuentran los ingresos financieros, ingresos ganados de títulos, bonos y valores, entre otros. (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

2.3 Fechas del presupuesto

El Código Financiero del Estado de México y Municipios establece las fechas para la presentación del proyecto del presupuesto y señala que para los municipios ,deberá presentarse el día 20 de diciembre, en términos del artículo 302 del mismo, autorizarse el 22 de febrero, por otro lado el artículo 351 señala que: el municipio deberá publicar el presupuesto de egresos en la “Gaceta Municipal” a más tardar el 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de la Fiscalización en el mismo día. (Código Financiero del Estado de México, 2019)

2.4 Formalidades del presupuesto

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) establece los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, así como el requerir a las entidades fiscalizables la información y documentos necesarios para los actos de fiscalización, por lo que emite los siguientes: “Lineamientos para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2019”. Mismos lineamientos que son una herramienta y tienen como fin apoyar a los entes municipales de acuerdo a la normatividad vigente.

Los lineamientos establecen que El Paquete Presupuestal deberá contener lo siguiente:

- Información impresa. Esta información se compone de diez documentos mismos que deberán presentarse en original, con firmas autógrafas y sellos oficiales.
- Información en medio de almacenamiento electrónico, disco compacto (CD). Comprende documentos digitales, tales como PDF y .txt (texto plano)

La información se deberá entregar en dos juegos al **OSFEM**.

Paquete Presupuestal Municipal 2019 impreso:

1. Oficio de Entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
2. Copia Certificada del Acta de Cabildo para el caso de los Municipios o del Órgano máximo de Gobierno para el caso de los Organismos Descentralizados, en la que se haya autorizado el Presupuesto.
3. Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b)
4. Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d)
5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a)
6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c)

7. Tabulador de Sueldos (PbRM-05)
8. Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06)
9. Programa Anual de Obra (PbRM-07a) 1
10. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM-07b)

Este último punto solo se presentará en caso de que los municipios consideren el POA en el presupuesto.

Paquete Presupuestal Municipal 2019 en CD:

I. Información con firmas y digitalizada

1. Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b)
2. Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d)
3. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a)
4. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c)
5. Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06)
6. Programa Anual de Obra (PbRM-07a)1
7. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM-07b)1
8. Proyecciones de Ingresos – LDF (Formato 7a-LDF)
9. Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b-LDF)
10. Resultado de Ingresos-LDF (Formato 7c-LDF)
11. Resultado de Egresos-LDF (Formato 7d-LDF)
12. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)

13. Formato de Remuneraciones de Servidores Públicos.

II. Información en formato PDF

1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM-01a)
2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario (PbRM-01b)
3. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-01c)
4. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-02a)

III. Información en archivos en texto plano “.txt”

1. Carátula de Presupuesto de Ingresos (CI00002019.txt)
2. Carátula de Presupuesto Egresos (CE00002019.txt)
3. Presupuesto de Ingresos Detallado (PI00002019.txt)
4. Presupuesto de Egresos Detallado (PE00002019.txt)
5. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (CM00002019.txt)
6. Tabulador de Sueldos (TS00002019.txt)
7. Programa Anual de Adquisiciones (PAA00002019.txt)
8. Programa Anual de Obra (PAO00002019.txt) 1
9. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PARM00002019.txt)
10. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (DAG00002019.txt)

11. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (MAP00002019.txt)

(Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 2019)

2.5 Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo Municipal es un documento clave de la Administración Pública Municipal, que se formula con una visión de mediano-largo plazo para conducir la gestión Municipal, el cual tiene por contenido: un diagnóstico-análisis sustanciado haciendo uso de herramientas como la Metodología del Marco Lógico (MML), la matriz FODA, que apoyan la contextualización de la misión, que apoyan la contextualización, de la misión, visión, los objetivos, las estrategias, líneas de acción, indicadores, metas de actividad y programas específicos además de una prospectiva, sobre las aspiraciones de la sociedad.

- Histórico del valor público generado, con la implementación de los Programas presupuestarios por las administraciones pasadas;
- Infraestructura y equipo con el que se dispone;
- Los puntos críticos, así como los medios con los que se cuenta y las acciones necesarias para su atención;
- Innovaciones y mejoras implementadas en los Planes, Programas y Proyectos; y
- Aplicación práctica en el ejercicio del presupuesto con base en resultados de los programas y proyectos.

(Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, 2018)

En pocas palabras el Plan de Desarrollo Municipal, es una herramienta de apoyo con la cual se inicia el desarrollo social para poder establecer las bases, mismas que atenderán las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida de la población.

3. MARCO METODOLÓGICO

Para el desarrollo de los Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental Aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Municipio de Cuautitlán Izcalli, se llevó a cabo una investigación, misma que es el resultado de los procesos utilizados, dichos procesos pueden ser sistemáticos, críticos y empíricos, es por ello que esta investigación es de carácter descriptiva.

3.1 Método Descriptivo

La investigación descriptiva es aquella que tiene como fin mostrar un hecho por medio del lenguaje, gráficas o imágenes, de tal forma que se obtenga una idea más clara, incluyendo sus características, componentes, conductas y peculiaridades. Este tipo de investigación nos permite tener una visión general del tema, y como su nombre lo indica este método es descriptivo y observador.

Con la investigación descriptiva se pretende recolectar datos, ya sea de forma conjunta o de una muestra, expresa los datos recolectados de manera cualitativa o cuantitativa.

3.2 Método Cuantitativo

Este trabajo toma el enfoque cuantitativo, porque la recolección de datos es de tipo numérico, estandarizado y cuantificable mediante los procedimientos estadísticos utilizados.

Es decir que por medio del análisis de la información e interpretación de los resultados nos permitirá darle un fundamento a la hipótesis, ya sea, la comprobación o refutación de la misma, por lo cual contribuirá a darle fundamento a los tipos de conductas que sean predecibles en la investigación. La interpretación de los datos recolectados nos brinda la oportunidad de generalizar los resultados, en el marco de las teorías que sustentan su estudio.

Se requiere de un método formal (método descriptivo) para poder llevar a cabo el método cuantitativo, ya que en principio se parte con el planteamiento del problema de estudio delimitado y concreto, sustentado por un marco teórico para formular una hipótesis (supuesto a demostrar). El método descriptivo requiere de técnicas concretas que permita recabar los datos cuantificables que sean necesarios para la investigación, los cuales se analizan por procedimientos estadísticos como lo es el método gráfico.

3.3 Método Gráfico

En el trabajo desarrollado se implementa el método gráfico, es aquel que muestra los datos contables por medio de gráficos de superficie u otras formas que incluyen dimensiones con base en ciertas normas de diagramación estadística. Se utiliza para resaltar determinadas relaciones o interpretaciones.

La ventaja de utilizar este método en la presente tesis es que muestra de una forma objetiva como se compone el Presupuesto de Egresos Municipal, el método es variado, es sumamente útil para el análisis de los datos y de esta manera es mucho más entendible.

Los gráficos utilizados son:

- Método Lineal: Gráfico de tendencia.
- Método de columnas: Gráfico de Barras.
- Método de sectores. Gráfico de pastel.

La aplicación del método gráfico para el Capítulo de Análisis e Impacto del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) de las Finanzas Municipales es para poder detectar información, también se empleó para presentar resultados y permitir observar la importancia e impacto del Capítulo 1000, así como la distribución y el comportamiento del mismo en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

La presente investigación tiene como fin conocer la importancia, el impacto, distribución y comportamiento del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del Presupuesto de Egresos, por lo cual se delimito al Municipio de Cuautitlán Izcalli y es por ello que se auxilia de este método.

3.4 Datos documentales

Se implemento este instrumento y la técnica de recolección de datos diseñados para recopilar información de carácter documental, lo que incluye documentos físicos como documentos almacenados en medios electrónicos, o sea, medios como internet.

Esta técnica se empleó con el objetivo de recopilar información detallada del Presupuesto de Egresos Municipal, en específico del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios), para conocer que integra dicho Capítulo, así como los convenios, a su vez, esta técnica va de la mano del método de observación directa, es decir, se observa el objeto de estudio dentro de una situación específica, con este método la información se detalla de tal manera que sea delimitada.

4. ANÁLISIS E IMPACTO DEL CAPÍTULO 1000 (SUELDOS Y SALARIOS) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES

El Capítulo 1000 sueldos y salarios en el cien por ciento de todos los Municipios del Estado de México ha sido objeto de críticas a lo largo de la historia, ya que, es un Capítulo que ocupa más del cincuenta por ciento de los recursos municipales, dejando solamente para operar en el gasto corriente y servicios generales Capítulo 3000 el cincuenta por ciento. Es importante cuestionarse si ¿Es por ello que los municipios no dan resultados? ¿Este Capítulo 1000 realmente impacta las finanzas de los municipios de tal forma de dejarlos inoperantes?

Se analizará el Capítulo 1000 desde el periodo del 2013 al 2019 a través de la caratula del Presupuesto de Egresos, a continuación, se presenta por medio de una gráfica de tendencia en donde se observa el comportamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, desde el Capítulo 1000 hasta el Capítulo 9000.

Tabla 4 Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

<i>Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli</i>							
CAPÍTULO	PRESUPUESTADO 2013	PRESUPUESTADO 2014	PRESUPUESTADO 2015	PRESUPUESTADO 2016	PRESUPUESTADO 2017	PRESUPUESTADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
1000	832,126,560	840,598,573	893,347,861	851,992,722	879,413,328	931,882,321	1,118,327,479
2000	84,473,733	119,526,269	105,512,797	96,270,369	140,028,684	121,170,755	97,051,201
3000	167,801,575	226,071,107	201,925,713	482,675,446	596,330,766	516,375,208	374,608,082
4000	187,908,290	190,464,668	171,293,406	168,662,216	238,212,361	260,167,101	185,298,083
5000	53,403,288	34,842,275	10,070,327	10,918,913	9,975,434	7,809,027	126,914,860
6000	206,406,486	160,107,843	230,940,245	195,751,468	477,590,789	238,060,576	204,131,742
7000	-	-	-	-	-	-	-
8000	-	-	-	-	-	-	-
9000	119,694,886	122,052,917	302,418,971	240,906,932	258,618,062	397,949,016	370,486,913
Totales:	1,651,814,818	1,693,663,652	1,915,509,320	2,047,178,066	2,600,169,424	2,473,414,004	2,476,818,360

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

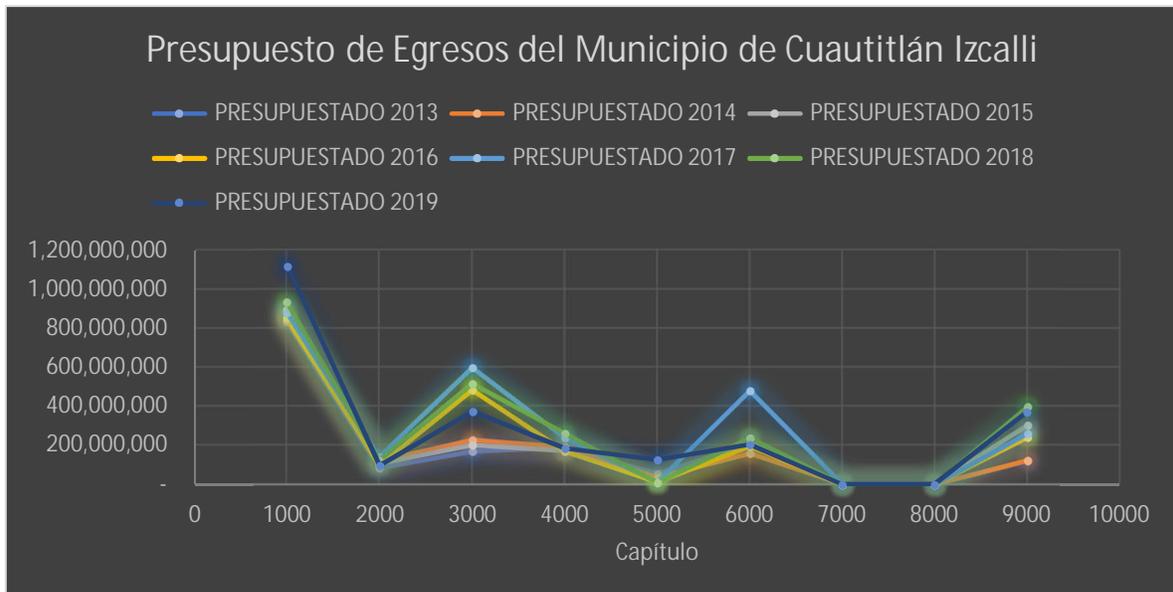


Figura 3 Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Donde:

Capítulo Egresos

- 1000 Servicios personales
- 2000 Materiales y suministros
- 3000 Servicios generales
- 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
- 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles
- 6000 Inversión pública
- 7000 Inversiones financieras y otras provisiones
- 8000 Participaciones y aportaciones
- 9000 Deuda pública

Para efectos del Capítulo 1000 se presenta la siguiente gráfica de barras en la cual se muestra la evolución que este Capítulo ha tenido desde el periodo del 2013 al 2019.

Tabla 5 Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli						
PRESUPUESTADO 2013	PRESUPUESTADO 2014	PRESUPUESTADO 2015	PRESUPUESTADO 2016	PRESUPUESTADO 2017	PRESUPUESTADO 2018	PRESUPUESTADO 2019
832,126,560	840,598,573	893,347,861	851,992,722	879,413,328	931,882,321	1,118,327,479

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

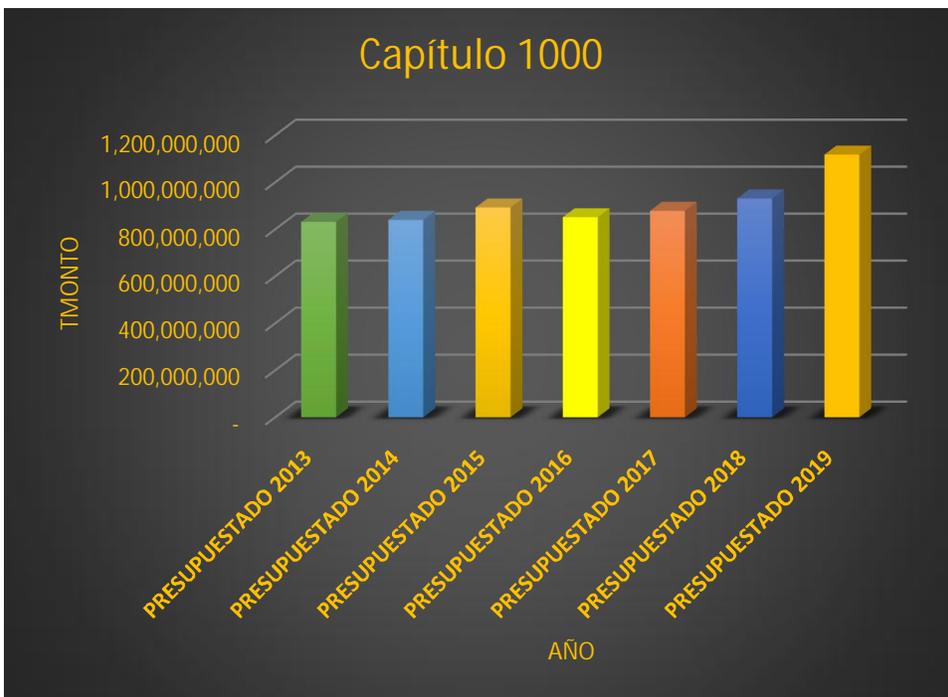


Figura 4 Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Para una mayor comprensión del análisis del Capítulo 1000 Sueldos y Salarios del Presupuesto de Egresos se presenta una gráfica de pastel, en dónde se puede observar y analizar el crecimiento presupuestado que este Capítulo ha tenido a lo largo del periodo 2013 al 2019.

Tabla 6 Crecimiento del Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Año	Crecimiento
2013	4%
2014	1%
2015	6%
2016	-5%
2017	3%
2018	6%
2019	17%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

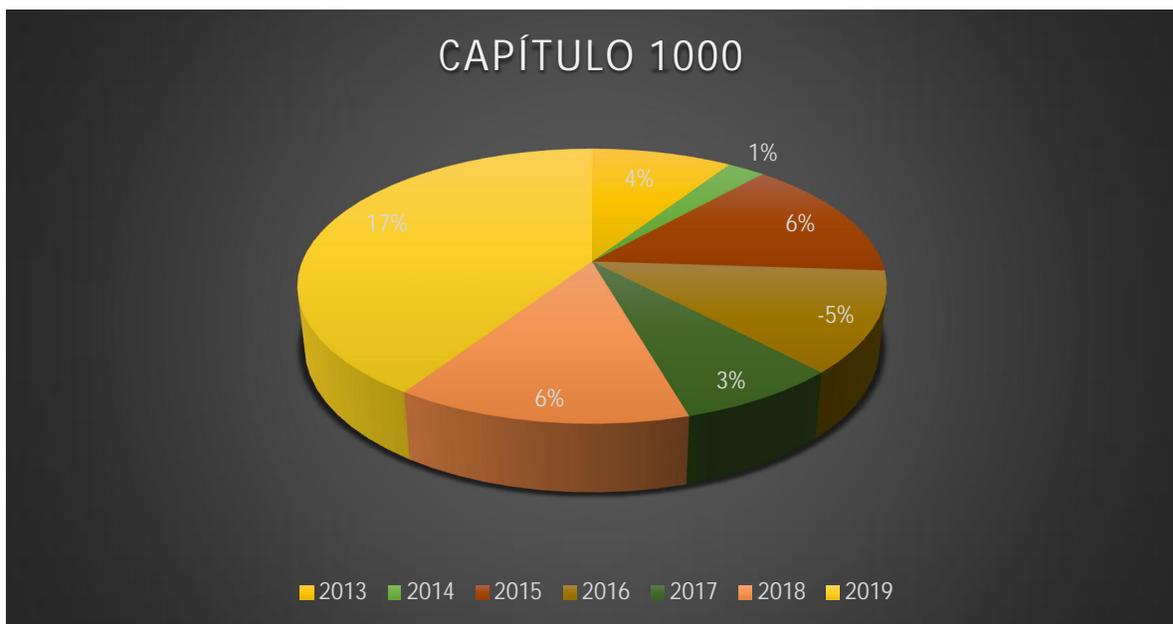


Figura 5 Capítulo 1000 Crecimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración Propia con datos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Como se observa a través de la gráfica, el año en el que el Capítulo 1000 ha tenido mayor crecimiento con el diecisiete por ciento es el año 2019 en comparación al año 2018 y a los años anteriores , este es el mayor margen de crecimiento, ya que, desde el 2013 al 2018 el porcentaje más elevado venía comportándose en un nivel máximo del seis por ciento, lo que significa que para 2019 el Capítulo 1000 ha aumentado casi el triple en comparación de años anteriores, por lo que considerando como referencia el marco normativo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en el artículo 10 señala que la asignación global de los recursos para este Capítulo (servicios personales) que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, es decir, el 2019.

Por su parte para el inciso b que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, es importante mencionar que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas en abril del 2018 realizó un análisis sobre la estimación del Producto Interno Bruto (PIB) de México, como bien lo menciona dicho estudio, es realmente relevante, ya que es utilizado para el Proyecto del Presupuesto de Egresos.

El estudio muestra los siguientes datos, mismos que fueron tomados del INEGI (instituto Nacional de Estadística y Geografía):

Tabla 7 Pronóstico del PIB (Serie Original), 2018 y 2019.

Tasa de crecimiento promedio anual del PIB Original, 2018 y 2019

Año	Trimestre	Promedio	Año	Trimestre	Promedio
2018	I*	1.43%	2019	I*	2.01%
	II*	2.35%		II*	2.15%
	III*	2.89%		III*	2.06%
	IV*	2.37%		IV*	2.33%
Promedio anual		2.26%	Promedio anual		2.14%

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI.

*Valor pronóstico

Tabla 8 Expectativas de crecimiento promedio anual del PIB, 2018-2019.

(tasas de crecimiento porcentuales)

Año	CEFP ¹	Banxico ²	OCDE ³	SHCP ⁴	Encuesta Banxico ⁵	FMI ⁶	Cepal ⁷	Banco Mundial ⁸
2018	2.26	2.0/3.0	2.24	2.0/3.0	2.21	2.3	2.4	2.1
2019	2.14	2.2/3.2	2.33	2.5/3.5	2.34	3	n.d.	2.6

1. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP). Abril 2018

2. Informe Trimestral, Octubre-Diciembre, 2017. Abril 2018

3. OCDE Interim Economic Outlook projections. Marzo, 2018.

4. Marco Macroeconómico 2018-2019. Pre-Criterios, 2019.

5. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado. Marzo, 2018.

6. Perspectivas de la Economía Mundial. FMI. Actualización, Enero, 2018.

7. Actualización de Proyecciones de América Latina y el Caribe. Actualización, Diciembre 2017.

8. Perspectivas Económicas Mundiales. Enero, 2018.

Fuente: (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas , 2018)

Sin embargo, como podemos observar en el Estudio y perspectiva del Producto Interno Bruto (PIB) 2018 y 2019, la estimación más alta para 2019 es por parte del Banco Mundial de un PIB de 2.6 % , lo que quiere decir que el Proyecto del Presupuesto del 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli para el Capítulo 1000 excede el margen de dicho marco normativo tanto del inciso a como del inciso b, derivado de que en el 2018 el Capítulo 1000 de sueldos y salarios estaba presupuestado en 931,882,321 lo que considerando el 3 % adicional que marca el inciso a llegamos a 27,956,470 , sumando estas cifras nos da un total de 959,838,791 y el Presupuesto de Egresos de 2019 asciende 1,118,327,479, es decir ,que esta excedido en un 14% aproximadamente, incumpliendo con el marco normativo.

En años anteriores como en el 2013, 2015 y 2018 también se excede de un 3% de lo que la ley establece, pero el porcentaje de variación es mucho menor al año 2019 que, con base en los números ya mencionados, sin lugar a duda es el año que más recursos se le ha destinado a los servicios personales.

También en la siguiente gráfica de barras observamos como está distribuido el Capítulo 1000 entre el total del Presupuesto de Egresos a lo largo del periodo del 2013 al 2019.

Tabla 9 Distribución del Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Año	Total del Presupuesto	Capítulo 1000	Distribución
2013	1,651,814,818	832,126,560	50%
2014	1,693,663,652	840,598,573	50%
2015	1,915,509,320	893,347,861	47%
2016	2,047,178,066	851,992,722	42%
2017	2,600,169,424	879,413,328	34%
2018	2,473,414,004	931,882,321	38%
2019	2,476,818,360	1,118,327,479	45%

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto Municipal del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

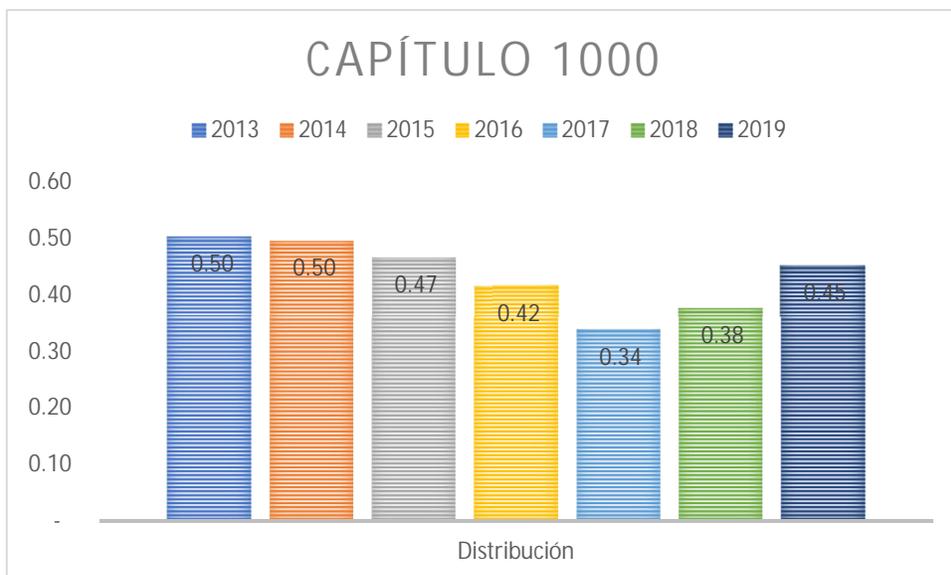


Figura 6 Distribución del Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Con base en esta gráfica de barras podemos decir que el capítulo 1000, es el Capítulo que más recursos obtiene en la distribución del Presupuesto de Egresos, por lo que con ello se da una respuesta a la pregunta con la cual iniciamos este Capítulo y observamos que en efecto los servicios personales del Capítulo 1000 (sueldos y salarios) impacta en las finanzas de los municipios de una forma muy fuerte de tal manera que el otro cincuenta por ciento que está distribuido en el Presupuesto de Egresos en los ocho Capítulos restantes: 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, 6000 Inversión pública, 7000 Inversiones financieras y otras provisiones, 8000 Participaciones y aportaciones, y 9000 Deuda Pública no es suficiente para solventar todo el gasto corriente, ni el gasto de inversión y tampoco el gasto no programable.

Carátulas de los Presupuestos de Egresos (2013-2019)

Presupuesto 2013

		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI		No. 121		
CAPITULO.	CONCEPTO	AUTORIZADO 2012	EJERCIDO 2012	PRESUPUESTADO 2013
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,861,373,090	1,803,875,736.69	1,651,814,818
1000	SERVICIOS PERSONALES	800,853,207	807,817,177.10	832,126,660
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,052,084	50,583,674.72	84,473,733
3000	SERVICIOS GENERALES	308,876,893	167,894,604.55	167,801,575
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	179,348,362	165,446,068.79	187,908,290
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,473,329	5,039,132.00	53,403,288
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	243,017,348	178,308,926.11	206,406,486
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	0	-
9000	DEUDA PÚBLICA	241,752,027	138,986,253.42	119,694,806

Figura 7 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2013.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense , 2013)

Presupuesto 2014

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

		PROYECTO	X	
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI		No. 121		
CAPITULO.	CONCEPTO	AUTORIZADO 2013	EJERCIDO 2013	PRESUPUESTADO 2014
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,718,167,641	1,401,484,706	1,693,663,652
1000	SERVICIOS PERSONALES	833,076,060	754,340,026	840,598,573
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,459,015	68,127,174	119,526,269
3000	SERVICIOS GENERALES	201,241,046	157,441,172	226,071,107
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	186,538,320	152,555,825	190,464,668
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,614,590	17,401,633	34,842,275
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	219,467,188	127,058,054	160,107,843
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0
9000	DEUDA PÚBLICA	134,771,422	124,560,822	122,052,917

Figura 8 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2014.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2014)

Presupuesto 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL				
PbRM 04d		CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015				
PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	Presupuestado 2015
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,848,136,002	1,667,373,368	1,915,509,321
1000	SERVICIOS PERSONALES	851,183,845	850,357,818	893,347,861
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,640,036	103,296,478	105,512,797
3000	SERVICIOS GENERALES	203,279,370	168,596,285	201,925,713
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	236,799,641	232,645,623	171,293,406
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,926,812	16,382,869	10,070,327
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	272,036,001	174,164,268	230,940,245
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	0
9000	DEUDA PÚBLICA	143,270,296	121,930,026	302,418,971

Figura 9 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2015.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2015)

Presupuesto 2016

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL				
PbRM 04d		CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016				
PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2015	EJERCIDO 2015	Presupuestado 2016
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,935,849,210	1,648,421,120	2,047,178,066
1000	SERVICIOS PERSONALES	886,796,139	849,007,603	851,992,722
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,371,802	83,988,866	96,270,369
3000	SERVICIOS GENERALES	157,193,766	130,397,662	482,675,446
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	176,948,048	172,969,185	168,662,216
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,103,272	7,168,299	10,918,913
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	258,221,712	214,873,540	195,751,468
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0
9000	DEUDA PÚBLICA	343,214,471	190,015,965	240,906,932

Figura 10 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2016.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2016)

Presupuesto 2017

PbRM 04d		CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017				
PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI				
No. 121				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	EJERCIDO 2016	PRESUPUESTADO 2017
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,047,178,066.00	1,912,689,122.02	2,600,169,424.15
1000	SERVICIOS PERSONALES	871,225,748.50	868,141,620.83	879,413,327.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,115,784.19	114,036,791.39	140,028,684.20
3000	SERVICIOS GENERALES	423,979,485.06	409,106,635.42	596,330,765.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	175,195,377.28	173,138,776.61	238,212,361.30
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,499,238.88	10,118,375.28	9,975,434.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	263,378,737.73	182,793,513.41	477,590,789.16
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	177,783,694.36	155,353,409.08	258,618,062.00

Figura 11 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2017.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2017)

Presupuesto 2018

PbRM 04d		CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI				
No. 121				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2017	EJERCIDO 2017	PRESUPUESTADO 2018
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,600,169,424.15	2,595,768,100.97	2,473,414,004.11
1000	SERVICIOS PERSONALES	945,527,378.39	944,474,049.98	931,882,321.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	149,477,590.95	130,260,395.05	121,170,754.74
3000	SERVICIOS GENERALES	501,927,297.83	468,713,666.57	516,375,208.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	242,170,027.95	197,638,267.63	260,167,101.30
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,987,242.20	4,527,522.44	7,809,026.56
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	420,762,118.45	301,170,941.89	238,060,576.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	329,317,768.38	548,983,257.41	397,949,016.33

Figura 12 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2018.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2018)

Presupuesto 2019

PR010046 CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		VALOR DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
PROYECTO		DEFINIDO		
ENTE PÚBLICO : MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI		No. 121		
CARTULLO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCIDO 2018	PRESUPUESTADO 2019
E210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,472,414,004.11	2,225,982,410.88	2,476,818,360.01
1000	SERVICIOS PERSONALES	931,862,321.03	789,808,884.82	1,118,327,478.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	121,170,754.74	109,068,375.06	97,051,200.97
3000	SERVICIOS GENERALES	518,375,208.15	484,540,409.40	374,608,082.48
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	260,167,101.30	242,147,693.63	185,298,083.26
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,809,026.56	7,828,861.77	126,914,860.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	238,060,576.00	227,810,587.90	204,131,741.66
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	397,949,016.33	364,786,598	370,486,913.78

Figura 13 Caratula del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli 2019.

Recuperado de: (Información Pública de Oficio Mexiquense, Febrero)

4.1 Integración del Capítulo 1000

Dentro del Capítulo 1000 se incluyen las siguientes partidas:

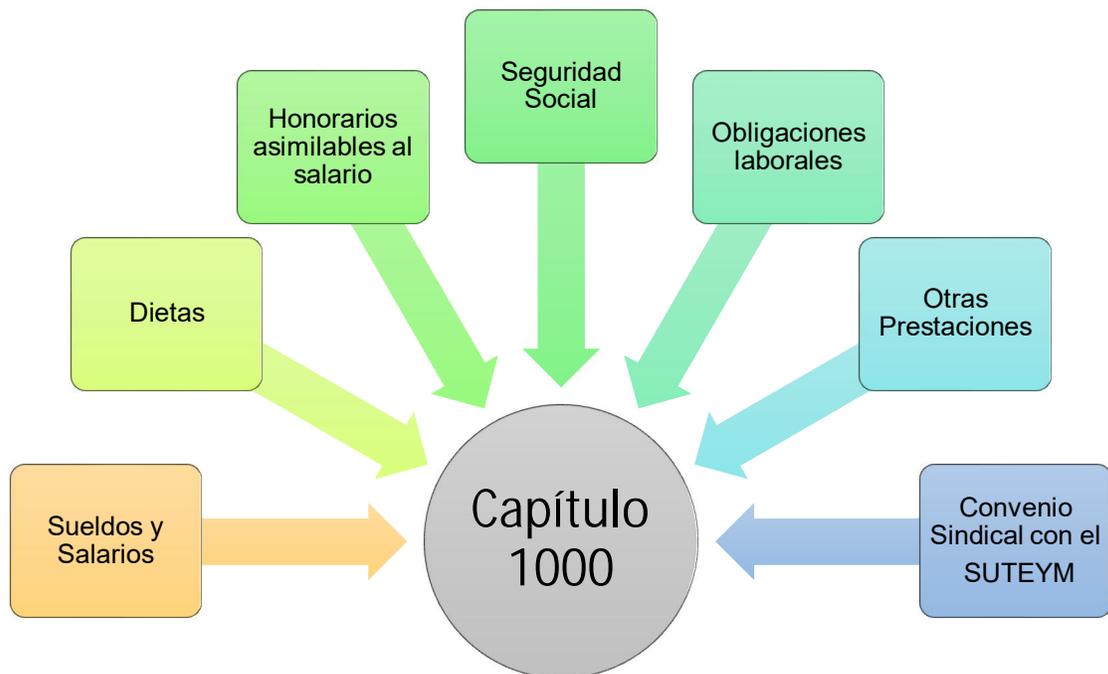


Figura 14 Integración del Capítulo 1000.

En específico de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México el Capítulo 1000 se integra por las siguientes partidas:

Tabla 10 Partidas del Capítulo 1000

Clasificador por objeto del gasto del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios)	
Partida	Concepto
1000	Servicios Personales
1110	Dietas
1111	Dietas
1120	Haberes
1121	Haberes
1130	Sueldo base al personal permanente
1131	Sueldo base
1132	Otro sueldo magisterio
1133	Hora clase
1134	Carrera magisterial
1135	Carrera docente
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
1141	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio
1210	Honorarios asimilables a salarios
1211	Honorarios asimilables al salario
1220	Sueldos base al personal eventual
1221	Sueldo por Interinato
1222	Sueldos y salarios compactados al personal eventual
1223	Becas para médicos residentes
1230	Retribuciones por servicios de carácter social
1231	Compensación por servicio social
	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la
1240	Junta de Conciliación y Arbitraje

- 1241 Compensación a representante
- 1300 Remuneraciones adicionales y especiales**
- 1310 Primas por años de servicio efectivos prestados**
- 1311 Prima por años de servicio
- 1312 Prima de antigüedad
- 1313 Prima adicional por permanencia en el servicio
- 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 1321 Prima vacacional
- 1322 Aguinaldo
- 1323 Aguinaldo de eventuales
- 1324 Vacaciones no disfrutadas por finiquito
- 1325 Prima dominical
- 1330 Horas extraordinarias**
- 1331 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 1340 Compensaciones**
- 1341 Compensación
- 1342 Compensación por servicios especiales
- 1343 Compensación por riesgo profesional
- 1344 Compensación por retabulación
- 1345 Gratificación
- 1346 Gratificación por convenio
- 1347 Gratificación por productividad
- 1348 Labores docentes
- 1349 Estudios superiores
- 1350 Sobrehaberes**
- 1351 Sobrehaberes
- Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial**
- 1360**
- 1361 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 1370 Honorarios especiales**
- 1371 Honorarios especiales

- 1380 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores**
- 1381 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
- 1400 Seguridad social**
- 1410 Aportaciones de seguridad social**
- 1411 Aportaciones al ISSSTE
- 1412 Aportaciones de servicio de salud
- 1413 Aportaciones al sistema solidario de reparto
- 1414 Aportaciones del sistema de capitalización individual
- 1415 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYM
- 1416 Aportaciones para riesgo de trabajo
- 1420 Aportaciones a fondos de vivienda**
- 1421 FOVISSSTE
- 1430 Aportaciones al sistema para el retiro**
- 1431 SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro)
- 1440 Aportaciones para seguros**
- 1441 Seguros y fianzas
- 1500 Otras prestaciones sociales y económicas**
- 1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo**
- 1511 Cuotas para fondo de retiro
- 1512 Seguro de separación individualizado
- 1520 Indemnizaciones**
- 1521 Indemnización por accidentes de trabajo
- 1522 Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos
- 1530 Prestaciones y haberes de retiro**
- 1531 Prima por jubilación
- 1540 Prestaciones contractuales**
- 1541 Becas para hijos de trabajadores sindicalizados
- 1542 Días cívicos y económicos
- 1543 Gastos relacionados al magisterio
- 1544 Día del maestro y del servidor público

1545	Estudios de postgrado
1546	Otros gastos derivados de convenio
1547	Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
1551	Becas institucionales
1590	Otras prestaciones sociales y económicas
1591	Elaboración de tesis
1592	Seguro de vida
1593	Viáticos
1594	Diferencial por escuelas
1595	Despensa
1600	Previsiones
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
1700	Pago de estímulos a servidores públicos
1710	Estímulos
1711	Reconocimiento a servidores públicos
1712	Estímulos por puntualidad y asistencia
1720	Recompensas
1721	Recompensas

Fuente: (Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

Algunas de estas partidas se definen de la siguiente manera:

- Dietas: Asignación para el pago de remuneraciones a los integrantes del Municipio.
- Honorarios asimilables al salario: Es todo aquello destinado a cubrir el pago por la prestación de servicios con personas físicas, tales como profesionistas, expertos, peritos y técnicos por mencionar algunos. Dichos pagos serán de acuerdo a las disposiciones aplicables.

- Seguridad Social: Dicha partida cubre lo correspondiente a los municipios de prestaciones de seguridad social, primas de seguro, con el fin de beneficiar a los trabajadores que presten sus servicios en el municipio ya sea de manera transitoria o permanente.
- Obligaciones laborales: Tales como Aportaciones al fondo de vivienda, primas por años de servicios prestados, entre otras prestaciones.

(Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, 2018)

4.1.1 Convenio SUTEYM

Cabe resaltar la partida del Convenio Sindical con el Sindicato Único de los Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), ya que el Convenio Sindical abarca en gran medida parte del Capítulo 1000, esto se puede observar por medio de las siguientes cláusulas:

Tabla 11 Convenio Sindical del 2016 del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Convenio Sindical del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM	
Cláusula	2016
Primera	Incremento sobre el Salario base y compensaciones del 6%
Segunda	Incremento de los trabajadores sindicalizados que perciban menos de \$6,000 del 4%
Tercera	88 días de salario base y compensaciones por concepto de aguinaldo, en una sola exhibición antes del 15 de diciembre, absorbiendo el monto que se origine sobre ISR.
Cuarta	Pago de 7 días de salario base, por los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre.
Quinta	34 días de salario base y compensaciones de prima vacacional, por lo que se paga 17 días en la quincena anterior al periodo vacacional de semana santa y 17 días en

la segunda quincena del mes de octubre, por lo que el Municipio absorberá el monto que se origine del ISR.

Sexta	Pago mensual equivalente a 2 salarios mínimos vigentes del año por cada cinco años que cumpla interrumpidamente el trabajador, así como la cantidad de \$200 quincenales a cada trabajador que cumpla de 15 a 29 años y \$400 a quienes cumplan más de 30 años de servicio interrumpidamente.
Séptima	Otorgamiento de prima de antigüedad por 12 días de salario base por año laborado, siempre y cuando el trabajador cuente como mínimo 5 años y hasta 14 años 11 meses, así como no hayan incurrido en causales de despido contemplados en las leyes vigentes. También se otorgarán 38 días de sueldo íntegro por año laborado como prima de antigüedad a los trabajadores sindicalizados que soliciten su separación voluntaria y tengan 15 años de servicio o más ininterrumpidamente, además de no haber incurrido en causales de despido contempladas en las leyes vigentes.
Octava	Bono de puntualidad por la cantidad de \$370, correspondiente al periodo mensual laborado, excepto cuando el trabajador haya incurrido en faltas de asistencia, retardos y/o incapacidades de un mes.
Novena	Otorgamiento de un paquete de jarciería en el mes de junio y noviembre.
Décima	Otorgamiento de una despensa mensual integrada por 37 artículos.
Décima primera	Apoyo de fin de año, en la primera quincena de diciembre se entregará el equivalente a 12 salarios mínimos generales vigentes. Absorbiendo el Municipio el ISR que se origine.

Décima segunda	Apoyo en el mes de agosto para compra de útiles escolares equivalente a 12 salarios mínimos generales vigentes, siempre y cuando se presente la documentación comprobatoria, el municipio se compromete a absorber el monto que se origine de ISR. También se otorgarán estímulos por \$1,200 y \$2,000.
Décima tercera	Apoyo anual para compra de útiles escolares equivalente a 12 salarios mínimos generales vigentes, siempre y cuando se presente la documentación comprobatoria, el municipio se compromete a absorber el monto que se origine de ISR.
Décima cuarta	Becas de apoyo escolar para los hijos de los trabajadores. Hasta 270 becas mensuales, por \$1,000 y \$1,300 aplicables a nivel primaria y secundaria, por su parte para bachillerato y universidad 140 becas de \$1,500.
Décima quinta	Facilidades a efecto de incorporación a I.N.E.A para los niveles de alfabetización de primaria y secundaria abierta por un pago de \$200 quincenales.
Décima sexta	Estímulo para trámites de titulación equivalente a 200 salarios mínimos generales vigentes al año. Por otro lado, se otorgará un apoyo para los hijos del trabajador que terminen una carrera técnica por \$11,500.
Décima séptima	Día del servidor público sindicalizado, se otorgará en la segunda quincena del mes de octubre la cantidad equivalente de 12 salarios mínimos generales vigentes, por el mismo concepto se entregará a la sección sindical \$100,000 y un automóvil Aveo Chevrolet último modelo para los trabajadores municipales. El Municipio rifará electrodomésticos.
Décima octava	Pago de transporte por 12 salarios mínimos generales vigentes.

Décima novena	Rembolso de Licencias para conducir del 70% del costo total de adquisición de la licencia
Vigésima	Seguro de vida de los beneficiarios de los trabajadores por \$150,000, \$250,000 y \$350,000.
Vigésima primera	Gastos funerarios para el cónyuge, padres o hijos del trabajador, por un monto equivalente de 300 salarios mínimos generales vigentes, cuando se trate del trabajador y para sus padres, hijos y cónyuge 220 salarios mínimos y \$1,000 para gasto de sepelio.
Vigésima segunda	Apoyo con mesas, sillas y lonas para fiestas.
Vigésima tercera	Apoyo para actividades deportivas de \$400 en la primera quincena de noviembre.
Vigésima cuarta	Apoyo de 2 juguetes para el día de reyes con valor de \$200 cada uno. Entrega de \$30,000 a la sección sindical para el festival del día de reyes. Para el día del niño se otorgará \$1,000 a cada trabajador y a la sección sindical se le proporcionará \$50,000 para el festival. Comprometiéndose en absorber el ISR en caso de que se origine.
Vigésima quinta	Apoyo a la mamá sindicalizada de \$1,300, así como premios para las rifas en festejo del día de las madres.
Vigésima sexta	Apoyo a él papá sindicalizado de \$1,300 para del día del padre. Además, se le entregará a la sección sindical un automóvil Aveo Chevrolet último modelo, el cual se rifará entre los agremiados que sean padres.
Vigésima séptima	Regalo de alumbramiento por \$10,000 y \$200 mensuales durante seis meses
Vigésima octava	Enlace matrimonial apoyo por \$10,000.
Vigésima novena	Gastos de anteojos al personal sindicalizado por \$1,500.
Trigésima	Excursiones, apoyo de 4 autobuses cada 6 meses para el personal sindicalizado y su familia.

Trigésima primera	Sorteos para elegir a 3 trabajadores y otorgarles \$10,000 a cada uno para ir de viaje a una playa de la república mexicana.
Trigésima segunda	Cumpleaños: Descanso para el trabajador sindicalizado y regalo de una playera polo.
Trigésima tercera	2 uniformes de trabajo para el personal operativo.
Trigésima cuarta	Se otorgará para el primero de mayo 370 uniformes.
Trigésima quinta	Días económicos: Siete días de permiso con goce de sueldo para quienes lo soliciten y quién no lo requiera se pagará ese dinero en la segunda quincena de enero del año siguiente.
Trigésima sexta	Establecimiento de los días de asueto.
Trigésima séptima	Peregrinación: Apoyo con arreglos florales para el día 11 de diciembre.
Trigésima octava	El Municipio proporcionará lo necesario para los festejos del 12 de diciembre y 15 de agosto, para 3,000 personas y 50 regalos electrodomésticos para rifar.
Trigésima novena	Cuando fallezca un trabajador o se jubile de ISSEMYM su plaza será cubierta por un familiar en línea directa o en su caso quién proponga el sindicato.
Cuadragésima	No se hará ningún aumento de salario al personal sindicalizado mientras no haya una petición por parte del sindicato.
Cuadragésima primera	Horario de labores

Cuadragésima segunda	El Municipio cubrirá el 50% de las aportaciones omitidas al ISSEMYM hasta por tres años de su cálculo, para el trámite de su pensión.
Cuadragésima tercera	Trabajadores beneficiados por el crédito FONACOT
Cuadragésima cuarta	Actividades contempladas en el desarrollo integral.
Cuadragésima quinta	Cursos de capacitación.
Cuadragésima sexta	Prácticas deportivas por trabajadores sindicalizados.
Cuadragésima séptima	Autorización de vacaciones en los periodos establecidos por medio de un oficio.
Cuadragésima octava	Asesoría jurídica en caso de accidentes al personal, siempre y cuando el accidente ocurra dentro de la jornada laboral
Cuadragésima novena	Apoyo logístico para eventos sindicalizados.
Quincuagésima	Apoyo de autobuses para eventos del sindicato.
Quincuagésima primera	El Municipio entregará al comité seccional a la cantidad de \$500 para el mantenimiento de las oficinas sindicales.
Quincuagésima segunda	Estancia infantil de los hijos de sindicalizados en el DIF.
Quincuagésima tercera	Actas administrativas por accidentes en el trabajo.
Quincuagésima cuarta	Apoyo al comité seleccionado con equipo y artículos de oficina.
Quincuagésima quinta	Prima dominical del 25% de su sueldo a los trabajadores.
Quincuagésima sexta	Regulación de categorías y salario cuando un trabajador sea promovido de puesto.
Quincuagésima séptima	Apoyo con dotación de 500 Lts. De gasolina a la sección sindical.

Fuente: Adapta de (Información Pública de Oficio Mexiquene, 2016)

Convenio Sindical del 2017

Tabla 12 Convenio Sindical del 2017 del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM

Convenio Sindical del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM	
Cláusula	2017
Primera	Incremento sobre el Salario base y compensaciones del 6%
Segunda	Incremento de los trabajadores sindicalizados que perciban menos de \$6,000 del 2%
Tercera	88 días de salario base y compensaciones por concepto de aguinaldo, en una sola exhibición antes del 15 de diciembre, absorbiendo el monto que se origine sobre ISR.
Cuarta	Pago de 7 días de salario base, por los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre.
Quinta	34 días de salario base y compensaciones de prima vacacional, por lo que se paga 17 días en la quincena anterior al periodo vacacional de semana santa y 17 días en la segunda quincena del mes de octubre, por lo que el Municipio absorberá el monto que se origine del ISR.
Sexta	Pago mensual equivalente a 2 salarios mínimos vigentes del año 2016, por cada cinco años que cumpla interrumpidamente el trabajador, así como la cantidad de \$200 quincenales a cada trabajador que cumpla de 15 a 29 años y \$400 a quienes cumplan más de 30 años de servicio interrumpidamente.

Séptima	Otorgamiento de prima de antigüedad por 12 días de salario base por año laborado, siempre y cuando el trabajador cuente como mínimo 5 años y hasta 14 años 11 meses, así como no hayan incurrido en causales de despido contemplados en las leyes vigentes. También se otorgarán 38 días de sueldo íntegro por año laborado como prima de antigüedad a los trabajadores sindicalizados que soliciten su separación voluntaria y tengan 15 años de servicio o más ininterrumpidamente, además de no haber incurrido en causales de despido contempladas en las leyes vigentes.
Octava	Bono de puntualidad por la cantidad de \$400, correspondiente al periodo mensual laborado, excepto cuando el trabajador haya incurrido en faltas de asistencia, retardos y/o incapacidades de un mes.
Novena	Otorgamiento de un paquete de jarciería en el mes de junio y noviembre.
Decima	Otorgamiento de una despensa mensual integrada por 37 artículos.
Décima primera	Apoyo de fin de año, en la primera quincena de diciembre se entregará el equivalente a 12 salarios mínimos generales vigentes en el 2016, Absorbiendo el municipio el ISR que se origine.
Décima segunda	Apoyo en el mes de agosto para compra de útiles escolares equivalente a 12 salarios mínimos generales vigentes al 2016 siempre y cuando se presente la documentación comprobatoria, el municipio se compromete a absorber el monto que se origine de ISR. También se otorgarán estímulos por \$1,200 y \$2,000.

Décima tercera	Apoyo mensual para compra de útiles escolares equivalente a 12 salarios mínimos generales vigentes al 2016, siempre y cuando se presente la documentación comprobatoria, el municipio se compromete a absorber el monto que se origine de ISR.
Décima cuarta	Becas de apoyo escolar para los hijos de los trabajadores. Hasta 270 becas mensuales, desde \$1,000 y \$1,300 aplicables a nivel primaria y secundaria, por su parte para bachillerato y universidad 140 becas de \$1,500 hasta \$1,700.
Décima quinta	Facilidades a efecto de incorporación a I.N.E.A para los niveles de alfabetización de primaria y secundaria abierta por un pago quincenal de \$200.
Décima sexta	Estímulo para trámites de titulación equivalente a 200 salarios mínimos generales vigentes al año 2016. Por otro lado, se otorgará un apoyo para los hijos del trabajador que terminen una carrera técnica o profesional por \$11,500, presentando la documentación correspondiente para ambos casos.
Décima séptima	Día del servidor público sindicalizado, se otorgará en la segunda quincena del mes de octubre la cantidad equivalente de 12 salarios mínimos generales vigentes al 2016, por el mismo concepto se entregará a la sección sindical \$100,000 y un automóvil TSURU NISSAN último modelo para los trabajadores municipales. El Municipio rifará electrodomésticos y dará algunas cantidades en efectivo desde \$1,200 a \$10,000.
Décima octava	Pago de transporte por 12 salarios mínimos generales vigentes al 2016, incrementando a dicho salario mínimo el porcentaje establecido en la cláusula primera (\$929.07).

Décima novena	Reembolso de Licencias para conducir del 70% del costo total de adquisición de la licencia
Vigésima	Seguro de vida de los beneficiarios de los trabajadores por \$150,000, \$250,000 y \$350,000.
Vigésima primera	Gastos funerarios para el cónyuge, padres o hijos del trabajador, por un monto equivalente de 300 salarios mínimos generales vigentes en el año 2016, cuando se trate del trabajador y para sus padres, hijos y cónyuge 220 salarios mínimos y \$1,000 para gasto de sepelio.
Vigésima segunda	Apoyo con mesas, sillas y lonas para fiestas.
Vigésima tercera	Apoyo para actividades deportivas de \$500 en la primera quincena de noviembre.
Vigésima cuarta	Apoyo de 2 juguetes para el día de reyes con valor de \$350 cada uno. Entrega de \$30,000 a la sección sindical para el festival del día de reyes. Para el día del niño se otorgará \$1,000 a cada trabajador y a la sección sindical se le proporcionará \$30,000 para la realización de un festival y \$50,000 para el festival del día del niño. Comprometiéndose en absorber el ISR en caso de que se origine.
Vigésima quinta	Apoyo a la mamá sindicalizada de \$1,400, así como premios para las rifas en festejo del día de las madres.
Vigésima sexta	Apoyo a él papá sindicalizado de \$1,400 para del día del padre. Además, se le entregará a la sección sindical un automóvil TSURU NISSAN último modelo, el cual se rifará entre los agremiados que sean padres.
Vigésima séptima	Regalo de alumbramiento por \$11,000 y aparte \$200 mensuales durante seis meses.
Vigésima octava	Enlace matrimonial apoyo por \$11,000.
Vigésima novena	Gastos de anteojos al personal sindicalizado por \$1,500.

Trigésima	Excursiones, apoyo de 4 autobuses cada 6 meses para el personal sindicalizado y su familia.
Trigésima primera	Sorteos para elegir a 4 trabajadores y otorgarles \$10,000 a cada uno para ir de viaje a una playa de la república mexicana.
Trigésima segunda	Cumpleaños: Descanso para el trabajador sindicalizado y regalo de una playera polo.
Trigésima tercera	2 uniformes de trabajo para el personal operativo.
Trigésima cuarta	Se otorgará para el primero de mayo 370 uniformes.
Trigésima quinta	Días económicos: Siete días de permiso con goce de sueldo para quienes lo soliciten y quién no lo requiera se pagara ese dinero en la segunda quincena de diciembre.
Trigésima sexta	Establecimiento de los días de asueto.
Trigésima séptima	Peregrinación: Apoyo con arreglos florales para el día 11 de diciembre.
Trigésima octava	El Municipio proporcionará lo necesario para los festejos del 12 de diciembre y 15 de agosto, para 3,000 personas y 50 regalos electrodomésticos para rifar.
Trigésima novena	Cuando fallezca un trabajador o se jubile de ISSEMYM su plaza será cubierta por un familiar en línea directa o en su caso quién proponga el sindicato.
Cuadragésima	No se hará ningún aumento de salario al personal sindicalizado mientras no haya una petición por parte del sindicato.
Cuadragésima primera	Horario de labores
Cuadragésima segunda	El Municipio cubrirá el 50% de las aportaciones omitidas al ISSEMYM hasta por tres años de su cálculo, para el trámite de su pensión.
Cuadragésima tercera	Trabajadores beneficiados por el crédito FONACOT

Cuadragésima cuarta	Actividades contempladas en el desarrollo integral.
Cuadragésima quinta	Cursos de capacitación.
Cuadragésima sexta	Prácticas deportivas por trabajadores sindicalizados.
Cuadragésima séptima	Autorización de vacaciones en los periodos establecidos por medio de un oficio.
Cuadragésima octava	Asesoría jurídica en caso de accidentes al personal, siempre y cuando el accidente ocurra dentro de la jornada laboral
Cuadragésima novena	Apoyo logístico para eventos sindicalizados.
Quincuagésima	Apoyo de autobuses para eventos del sindicato.
Quincuagésima primera	Pago de \$500 por concepto de mantenimiento de las oficinas sindicales.
Quincuagésima segunda	Estancia infantil de los hijos de sindicalizados en el DIF.
Quincuagésima tercera	Actas administrativas por accidentes en el trabajo.
Quincuagésima cuarta	Apoyo al comité seleccionado con equipo y artículos de oficina.
Quincuagésima quinta	Prima dominical del 25% de su sueldo a los trabajadores.
Quincuagésima sexta	Regulación de categorías y salario cuando un trabajador sea promovido de puesto.
Quincuagésima séptima	Apoyo con dotación de 500 Lts. De gasolina a la sección sindical.
Quincuagésima octava	Apoyo de material para oficinas sindicales.

Fuente: Adaptada de (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2017)

Convenio Sindical del 2018

Tabla 13 Convenio Sindical del 2018 del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM

Convenio Sindical del Municipio de Cuautitlán Izcalli con el SUTEYM	
Cláusula	2018
Primera	Incremento sobre el Salario base y compensaciones del 6%.
Segunda	Incremento del 3% los trabajadores sindicalizados que perciban menos de \$6,250 más compensaciones del aumento, aplicando la cláusula primera
Tercera	88 días de salario base y compensaciones por concepto de aguinaldo, en una sola exhibición antes del 15 de diciembre, absorbiendo el monto que se origine sobre ISR
Cuarta	Pago de 7 días de salario base, por los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre.
Quinta	34 días de salario base y compensaciones de prima vacacional, por lo que se paga 17 días en la quincena anterior al periodo vacacional de semana santa y 17 días en la segunda quincena del mes de octubre, por lo que el Municipio absorberá el monto que se origine del ISR.
Sexta	Pago por quinquenios ininterrumpidos la cantidad de \$160 quincenales, Así como la cantidad de \$210. quincenales a cada trabajador que cumpla de 15 a 29 años y \$410 a quienes cumplan más de 30 años de servicio.
Séptima	Otorgamiento de prima de antigüedad por 12 días de salario base por año laborado, siempre y cuando el trabajador cuente como mínimo 5 años y hasta 14 años 11 meses, así como no hayan incurrido en causales de despido contemplados en las leyes vigentes. También se otorgarán 38 días de sueldo íntegro por año laborado como prima de antigüedad a los trabajadores sindicalizados que soliciten su

separación voluntaria y tengan 15 años de servicio o más ininterrumpidamente, además de no haber incurrido en causales de despido contempladas en las leyes vigentes.

Octava	Bono de puntualidad por la cantidad de \$460, correspondiente al periodo mensual laborado, excepto cuando el trabajador haya incurrido en faltas de asistencia, retardos y/o incapacidades de un mes.
Novena	Otorgamiento de un paquete de jarciería en el mes de junio y noviembre.
Décima	Otorgamiento de una despensa mensual integrada por 37 artículos.
Décima primera	Apoyo de fin de año, en la primera quincena de diciembre y se entregará (\$970). Absorbiendo el Municipio el ISR que se origine.
Décima segunda	Apoyo en el mes de agosto para compra de útiles escolares por la cantidad de (\$970) por cada hijo siempre y cuando se presente la documentación comprobatoria, el municipio se compromete a absorber el monto que se origine de ISR. También se otorgarán estímulos por \$1,200 y \$2,000. a estudiantes sobresalientes
Décima tercera	Apoyo anual para compra de útiles escolares por la cantidad de (\$970) siempre y cuando se presente la documentación comprobatoria, el municipio se compromete a absorber el monto que se origine de ISR.
Décima cuarta	Becas de apoyo escolar para los hijos de los trabajadores. Hasta 270 becas mensuales, desde \$1,100 y \$1,300 aplicables a nivel primaria y secundaria, por su parte para

bachillerato y universidad 140 becas de \$1,600 hasta \$1,800.

Décima quinta	Facilidades a efecto de incorporación a I.N.E.A para los niveles de alfabetización de primaria y secundaria abierta por un pago único de \$3,000.
Décima sexta	Estímulo para trámites de titulación la cantidad de \$16,000. Por otro lado, se otorgará un apoyo para los hijos del trabajador que terminen una carrera técnica por \$16,000.
Décima séptima	Día del servidor público sindicalizado, se otorgará en la segunda quincena del mes de octubre la cantidad de (\$970), por el mismo concepto se entregará a la sección sindical \$100,000 y un automóvil Aveo Chevrolet último modelo para los trabajadores municipales.
Décima octava	Pago de transporte por la cantidad de (\$970).
Décima novena	Rembolso de Licencias para conducir del 70% del costo total de adquisición de la licencia
Vigésima	Seguro de vida de los beneficiarios de los trabajadores por \$150,000 \$250,000 y \$350,000.
Vigésima primera	Gastos funerarios para el cónyuge, padres o hijos del trabajador, por un monto equivalente de (\$23,500) cuando se trate del trabajador y para sus padres, hijos y cónyuge 200 salarios mínimos, se aplicará la cláusula primera por (\$16,000) y \$1,000 para gasto de sepelio.
Vigésima segunda	Apoyo con mesas, sillas y lonas para fiestas.
Vigésima tercera	Apoyo para actividades deportivas de \$650 en la primera quincena de noviembre
Vigésima cuarta	Apoyo de 2 juguetes para el día de reyes con valor de \$400 cada uno. Entrega de \$30,000 a la sección sindical para el festival del día de reyes. Para el día del niño se otorgará

\$1,050 a cada trabajador y a la sección sindical se le proporcionará \$50,000 para el festival. Comprometiéndose en absorber el ISR en caso de que se origine.

Vigésima quinta	Apoyo a la mamá sindicalizada de \$1,600, así como premios para las rifas en festejo del día de las madres.
Vigésima sexta	Apoyo a él papá sindicalizado de \$1,600 para del día del padre. Además, se le entregará a la sección sindical un automóvil Aveo Chevrolet último modelo, el cual se rifará entre los agremiados que sean padres.
Vigésima séptima	Regalo de alumbramiento por \$11,000 y \$200 mensuales durante seis meses
Vigésima octava	Enlace matrimonial apoyo por \$11,000.
Vigésima novena	Gastos de anteojos al personal sindicalizado por \$1,600
Trigésima	Excursiones, apoyo de 4 autobuses cada 6 meses para el personal sindicalizado y su familia.
Trigésima primera	Sorteos para elegir a 4 trabajadores y otorgarles \$12,000 a cada uno para ir de viaje a una playa de la república mexicana.
Trigésima segunda	Cumpleaños: Descanso para el trabajador sindicalizado y regalo de una playera polo.
Trigésima tercera	2 uniformes de trabajo para el personal operativo.
Trigésima cuarta	Se otorgará para el primero de mayo 370 uniformes.
Trigésima quinta	Días económicos: Siete días de permiso con goce de sueldo para quienes lo soliciten y quién no lo requiera se pagara ese dinero en la segunda quincena de diciembre.
Trigésima sexta	Establecimiento de los días de asueto.
Trigésima séptima	Peregrinación: Apoyo con arreglos florales para el día 11 de diciembre.

Trigésima octava	El Municipio proporcionará lo necesario para los festejos del 12 de diciembre y 15 de agosto, para 3,000 personas y 50 regalos electrodomésticos para rifar.
Trigésima novena	Cuando fallezca un trabajador o se jubile de ISSEMYM su plaza será cubierta por un familiar en línea directa o en su caso quién proponga el sindicato.
Cuadragésima	No se hará ningún aumento de salario al personal sindicalizado mientras no haya una petición por parte del sindicato.
Cuadragésima primera	Horario de labores
Cuadragésima segunda	El Municipio cubrirá el 50% de las aportaciones omitidas al ISSEMYM hasta por tres años de su cálculo, para el trámite de su pensión.
Cuadragésima tercera	Trabajadores beneficiados por el crédito FONACOT
Cuadragésima cuarta	Actividades contempladas en el desarrollo integral.
Cuadragésima quinta	Cursos de capacitación.
Cuadragésima sexta	Prácticas deportivas por trabajadores sindicalizados.
Cuadragésima séptima	Autorización de vacaciones en los periodos establecidos por medio de un oficio.
Cuadragésima octava	Asesoría jurídica en caso de accidentes al personal, siempre y cuando el accidente ocurra dentro de la jornada laboral
Cuadragésima novena	Apoyo logístico para eventos sindicalizados.
Quincuagésima	Apoyo de autobuses para eventos del sindicato.
Quincuagésima primera	Pagos por Terminación Laboral
Quincuagésima segunda	Estancia infantil de los hijos de sindicalizados en el DIF.

Quincuagésima tercera	Actas administrativas por accidentes en el trabajo.
Quincuagésima cuarta	Apoyo al comité seleccionado con equipo y artículos de oficina.
Quincuagésima quinta	Prima dominical del 25% de su sueldo a los trabajadores.
Quincuagésima sexta	Regulación de categorías y salario cuando un trabajador sea promovido de puesto.
Quincuagésima séptima	Apoyo con dotación de 500 lts. De gasolina a la sección sindical.
Quincuagésima octava	Apoyo de material para oficinas sindicales.

Fuente: *Adaptada de* (Información Pública de Oficio Mexiquense, 2018)

El objetivo de dichos Convenios es establecer por medio de los representantes de los Municipios y Sindicatos los derechos y prestaciones de los trabajadores, sin embargo, todas estas prestaciones absorben gran parte del dinero que se le destina a dicho Capítulo, restándole recursos a los otros Capítulos que son de gran relevancia para el Municipio.

Tabla 14 Proyecto de Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto Calendarizado.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DE GASTO CALENDARIZADO 2019														
PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNI	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR	OCTUBR	NOVIEMBR	DICIEMBR	2019
1000	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO													
1000	SERVICIOS PERSONALES	43%	31%	32%	32%	33%	42%	38%	37%	38%	43%	40%	55%	39%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	67%	71%	74%	62%	73%	63%	74%	70%	72%	64%	74%	35%	64%
1110	Dietas	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
1111		2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
1120	Haberes	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1130	Sueldos base al Personal	65%	69%	71%	60%	71%	62%	72%	68%	70%	63%	72%	33%	62%
1131	Sueldo Base	65%	69%	71%	60%	71%	62%	72%	68%	70%	63%	72%	33%	62%
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1210	Honorarios asimilables a salarios.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1220	Sueldos base al personal eventual	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1%	4%	1%	15%	1%	3%	1%	4%	3%	11%	1%	52%	12%
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1311	Prima por años de servicio	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1312	Prima de antigüedad	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.	0%	2%	0%	14%	0%	2%	0%	2%	0%	10%	0%	51%	11%
1320	Prima vacacional.	0%	0%	0%	12%	0%	0%	0%	0%	0%	8%	0%	2%	2%
1322	Aguinaldo.	0%	2%	0%	2%	0%	2%	0%	2%	0%	2%	0%	49%	9%
1324	Vacaciones no disfrutadas por	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1330	Horas extraordinarias	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1340	Compensaciones	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	0%	0%	0%	0%
1341	Compensación	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1344	Compensación por retabulación.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1346	Gratificación por convenio.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	0%	0%	0%	0%
1350	Sobrehaberes.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1370	Honorarios especiales.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	15%	16%	16%	14%	16%	14%	16%	16%	16%	14%	17%	8%	14%
1410	Aportaciones de seguridad social	15%	16%	16%	14%	16%	14%	16%	16%	16%	14%	17%	8%	14%
1412	Cuotas de servicio de salud.	7%	7%	7%	6%	7%	6%	7%	7%	7%	6%	7%	3%	6%
1413	Cuotas al sistema solidario de reparto.	6%	7%	7%	6%	7%	6%	7%	6%	7%	6%	7%	3%	6%
1414	Cuotas del sistema de capitalización individual.	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSMM	2%	2%	2%	1%	2%	1%	2%	2%	2%	1%	2%	1%	1%
1416	Riesgo de trabajo.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1420	Aportaciones a fondos de vivienda.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1430	Aportaciones al sistema para el	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1440	Aportaciones para seguros.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	16%	9%	8%	9%	9%	19%	8%	10%	8%	9%	8%	5%	9%
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1512	Seguro de separación individualizado.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1520	Indemnizaciones.	1%	2%	1%	2%	1%	2%	1%	2%	1%	2%	1%	1%	2%
1521	Indemnización por accidentes de	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos.	1%	2%	1%	2%	1%	2%	1%	2%	1%	2%	1%	1%	2%
1530	Prestaciones y haberes de retiro	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%
1540	Prestaciones contractuales	11%	5%	6%	6%	6%	8%	6%	7%	5%	6%	5%	3%	6%
1541	Becas para hijos de trabajadores sindicalizados.	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1544	Día del Maestro y del Servidor Público.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	0%	0%
1546	Otros gastos derivados de convenio.	10%	4%	5%	5%	5%	7%	5%	6%	4%	4%	4%	3%	5%
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	5%
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	4%	1%	1%	1%	1%	9%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	2%
1592	Seguro de vida.	3%	0%	0%	0%	0%	8%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%
1595	Despensa.	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1600	PREVISIONES.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1710	Estímulos	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1712	Estímulos por puntualidad y asistencia.	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	0%	1%
1720	Recompensas.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%

Fuente: Elaboración propia con datos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Tesorería Municipal 2016-2018

Donde:

1000	% que representa el Capítulo 1000 del Total del Presupuesto
1100	% de la cuenta del Capítulo 1000
1110	% por subcuenta del Capítulo 1000
1111	% por cuenta específica del Capítulo 1000

Como se observa por medio de la tabla de porcentajes de las partidas desagregadas, el Capítulo 1000 de Sueldos y Salarios abarca un 39% de todo lo el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Sin embargo del Capítulo 1000 en su 100%, la partida a la cual se le destina mayores recursos es a la 1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente con un promedio anual del 64% , dentro de ella se encuentran principalmente los conceptos por dietas, sueldos base al personal permanente, primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año, así como las compensaciones, siguiendo la partida 1400 Seguridad Social con un 14%, destacando dentro de ella las aportaciones de Seguridad Social, posteriormente la partida 1300 Remuneraciones adicionales y especiales con un 12%, siguiendo la partida 1500 otras prestaciones sociales y económicas con un 9 % , cabe mencionar que es por concepto de Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo, Indemnizaciones, prestaciones contractuales y otras prestaciones sociales y económicas, y por último la partida 1700 Pago de estímulos a Servidores Públicos con un mínimo del 1%.

4.1.2 Convenio ISSEMYM

El Municipio de Cuautitlán Izcalli tiene celebrado un Convenio con el ISSEMYM, dicho Convenio tiene por nombre Convenio de Novación y adeudos y obligaciones derivadas de aportaciones y cuotas de seguridad social, de pago en parcialidades y mecanismo de pago de contribuciones corrientes.

En el año 2007, la “LVI” Legislatura del Estado de México, aprobó el Decreto número 41, mediante el cual se otorgó a las instituciones públicas afiliadas al régimen de seguridad social, la condonación al cien por ciento de multas y recargos, derivados de la omisión o extemporaneidad en el pago de aportaciones y cuotas de seguridad social, por lo que algunas instituciones celebraron Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con el ISSEMYM.

Posteriormente en el 2009 se aprobó el decreto número 33 con el cual se otorgó a las instituciones públicas que están obligadas a enterar y cubrir al ISSEMYM las aportaciones y cuotas de seguridad social el beneficio de suscribir convenios de reestructuración de sus adeudos mediante pagos en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el ISSEMYM con un plazo de 240 meses, con un interés sobre saldos insolutos de 1.04 % mensual, cubriendo estas parcialidades mediante la retención de las parcialidades federales y obteniendo la condonación de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes, es por ello que el Municipio de Cuautitlán Izcalli tiene celebrado el Convenio de Pagos en Parcialidades con el ISSEMYM.

Por su parte en el año 2010 se aprobó el decreto número 249, se autorizó a los Municipios que hayan suscrito convenios al amparo del decreto número 33, a novar sus adeudos y obligaciones establecidos en dicho decreto, así como convenir que el Estado de México, a través de la “Secretaría de Finanzas”, por cuenta de cada uno de los Municipios realice los pagos que corresponda con cargos a las participaciones federales de los Municipios.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli tiene suscrito el convenio de Pago en Parcialidades con el ISSEMYM, bajo del amparo del decreto número 33, así como el decreto número 249, incluyendo la novación, bajo este Convenio otorga como garantía y fuente de pago las participaciones que por recursos federales le corresponden al Municipio, estos adeudos incluyen a los organismos auxiliares. Cabe señalar que dicho convenio se firmó en el 2010.

Tabla 15 Convenio con el ISSEMYM

Cláusula	Descripción
Primera	Objeto del Convenio. Establecer los términos, condiciones y procedimientos para la novación de adeudos y obligaciones derivadas de aportaciones y cuotas de Seguridad Social, de pago en parcialidades y mecanismo de pago de las contribuciones corriente entre las partes (ISSEMYM, Secretaría de Finanzas y el Municipio) bajo el decreto número 249.
Segunda	Novación de Obligaciones. Bajo el Convenio 2010 el Municipio se obliga a pagar al ISSEMYM, la cantidad, en las fechas y formas establecidas. Estos pagos se harán por medio de la Secretaría de Finanzas, por cuenta del Municipio, con cargo a las participaciones federales, en favor del ISSEMYM
Tercera	Enajenación de derechos. El ISSEMYM podrá enajenar a favor de terceros (un Tercero adquirente) sus derechos derivados del presente Convenio, incluyendo los derechos del cobro del Monto adeudado, así como el derecho a recibir los pagos del Monto adeudado de parte del Estado con cargo a las participaciones federales del Municipio.
Cuarta	Autorizaciones. El Municipio autoriza al Estado de México, por medio de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería a realizar los pagos del Monto adeudado al ISSEMYM.
Quinta	Intereses. El Municipio pagara el Monto adeudado, más intereses del 1.04% mensual sobre saldos insolutos de manera mensual.
Sexta	Contribuciones. Las contribuciones corrientes, aprovechamientos, retenciones y accesorios a cargo del Municipio, tendrán el carácter y el tratamiento de contribuciones de carácter fiscal. En caso de incumpliendo con el Monto adeudado, o de las contribuciones corrientes, aprovechamientos, retenciones y accesorios del Municipio, la Secretaría de Finanzas procederá de

forma inmediata, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 280 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima Pago de retenciones a terceros. El Municipio se obliga a pagar puntualmente por cualquiera de las formas autorizadas al ISSEMYM los importes resultantes de las retenciones a terceros por la contratación de bienes y servicios de manera enunciativa, tales como: seguros de vida, de autos, etc. Con el fin de que los servidores públicos no se vean afectados en cuanto a términos y condiciones contratadas.

Octava Información. El Municipio está obligado a presentar al ISSEMYM, por medio de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social de el mismo, (PRISMA), información relativa a las contribuciones corrientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos y accesorios que deriven de las mismas.

Novena Inscripciones y Registros. El Municipio autoriza al ISSEMYM a inscribir el presente Convenio en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, que opera la Secretaría de Finanzas.

Décima Notificaciones y Pagos por Cuenta del Municipio. La Secretaría de Finanzas realizará los pagos correspondientes por cuenta del Municipio de conformidad con las notificaciones que reciba por parte del ISSEMYM (dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, el importe pagadero por concepto de monto adeudado y cuenta bancaria en la cual se realizará la transferencia).

Dentro del mismo plazo el ISSEMYM se encuentra obligado a notificar a la Secretaría de Finanzas, el importe de las contribuciones corrientes, aprovechamientos, retenciones y accesorios, para que realice el descuento correspondiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

Décima Primera	Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción (2010) y hasta el día 28 de febrero del 2030.
Décima Segunda	Ausencia de vicios. Las Partes manifiestan que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente instrumento, por lo cual renuncian a promover su anulación del mismo.
Décima Tercera	Interpretación. El convenio se interpretará conforme a las disposiciones legales del Estado de México.
Décima Cuarta	Encabezados. Los encabezados son únicamente como referencia y no afectarán la interpretación del presente contrato.
Décima Quinta	Controversias. En caso de controversia, las partes convienen en someterse a la competencia de los tribunales locales competentes.

Fuente: Elaboración propia con datos del Municipio vía Saimex.

Este Convenio está suscrito a 240 meses, pero al día de hoy no lo pagan, puesto que este adeudo lo descuentan de las participaciones. Sin embargo, dichas participaciones no son suficientes para pagar el Convenio, porque el Municipio ya tiene muchos descuentos, ya que el Organismo de Operagua, el DIF y el Instituto del Deporte no pagan, tienen adeudos y dichos adeudos también se descuentan de las participaciones del Palacio, entonces, primero descuentan las participaciones del Palacio de estos 3 Organismos, es decir, primero descuentan los adeudos de los Organismos descentralizados y posteriormente al Palacio, por ende, cuando toca el turno de hacer el descuento de las participaciones del Palacio, al momento de hacer el descuento del adeudo del ISSEMYM, no alcanza para pagar el monto total mensual, y se va a acumulando el resto de lo que no se ha pagado, por lo que estos 240 meses se pueden convertir en 480 meses o más.

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y ÓPTICAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES

5.1 Resultados

Gráfico 1.

Por medio de este gráfico se observa la tendencia del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautitlán Izcalli del periodo del 2013 al 2019 en todos los Capítulos: 1000 Servicios personales, 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios generales, 4000 Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, 6000 Inversión pública, 7000 Inversiones financieras y otras provisiones, 8000 Participaciones y aportaciones y 9000 Deuda pública.

El Capítulo 1000 Servicios Personales (Sueldos y Salarios) se mantiene constante del 2013 al 2018, en el año 2019 los resultados crecen de manera exponencial de 930 millones a 1,100 millones.

Desde la óptica política la presente administración prometió reducir al 50% este Capítulo en comparación con años anteriores, los resultados reflejados en el gráfico indican todo lo contrario, el Capítulo 1000 no se redujo en ese margen, sino que creció en un 17%.

Gráfico 2.

Nos muestra una visión más amplia y la evolución del Capítulo 1000, por el periodo del 2013 al 2019; para los años 2013 y 2014 con un Presupuesto de 842 a 840 millones, se mantienen a la par, para el 2015 aumenta dicho Capítulo a 893 millones, pero de 2015 a 2016 con 851 millones disminuye su margen, en 2017 y 2018 va en ascenso con 879 y 931 millones respectivamente y en 2019 asciende en un margen de 1118 millones.

Gráfico 3

En términos porcentuales se refleja el comportamiento del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) del año 2013 al 2019, resaltando un crecimiento del 4% entre 2012 y 2013, un 1% del 2013 al 2014, un 6% del 2014 al 2015, un -5% del 2015 al 2016, un 3% del 2016 al 2017, un 6% del 2017 al 2018, y en el año 2019 un crecimiento del 17%, siendo este el porcentaje más amplio que ha tenido el Presupuesto de Egresos en los Sueldos y Salarios a lo largo de estas administraciones.

Gráfico 4.

Muestra la distribución del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) respecto al total del Presupuesto de Egresos; para 2013 y 2014 los recursos están distribuidos en un 50%, para 2015 se reduce un 3%, es decir, se distribuye en un 47%, para el periodo del 2016, 2017 y 2018 reduce en un margen del 42%, 34% y 38%, siendo el 2017 el año en que se le destino menos recursos a este Capítulo y para 2019 se cierra con un 45%. Con este gráfico reforzamos la premisa de que el Capítulo 1000 es el que mayor recurso se le destina del Presupuesto de Egresos y nos da una respuesta a la hipótesis planteada en un inicio, que el Capítulo 1000 abarca entre el 40 y 50 % de los recursos anuales.

De las gráficas anteriores resaltamos los siguientes aspectos:

- a) La entidad municipal no cumple con el Marco Normativo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, ya que, en el artículo 10 establece que: “para presupuestar un 3% más con base en el Presupuesto de Ingresos del año anterior o en su caso con base en el PIB pronosticado para el presente año en el que se esté presupuestando”, cabe mencionar que BANXICO pronosticó un PIB de entre el 2 y 3% para el año 2019.

- b) Haciendo un comparativo del 2013 al 2019, se obtiene como resultado que la mayoría de los Municipios no cumplen con este 3% más en su Presupuesto de Egresos, resaltando a Cuautitlán Izcalli que se excedió un 14% más, siendo este año el más prometedor para reducir este margen, por el contexto político que se estuvo manejando alrededor de este Capítulo, pero esto no ocurrió así, al contrario, los números demuestran que lejos de reducir a dicho Capítulo se excedió por un gran margen.
- c) Derivado de que el Capítulo 1000 arrojó que ocupa entre el 40 y 50% se destacan las siguientes partidas que lo integran: 1100 remuneraciones al personal de carácter permanente con el 67%, 1500 Otras prestaciones sociales y económicas con el 16% (Convenios con el Sindicato) y 1400 Seguridad Social con el 15% (Convenios con el ISSEMYM).
En el caso de los Convenios que el Municipio tiene con el Sindicato apreciamos que estos no dejan beneficios al propio Municipio, pero si absorben gran parte de su recurso.

5.2 Ópticas Políticas

El contexto político en el país, en los tres niveles de gobierno nos lleva a analizar desde la óptica de las políticas públicas la aplicación del Presupuesto de Egresos Municipal considerando factores como un cambio de gobierno, un cambio de partido político y las promesas de campaña resaltamos lo siguiente:

- a) El periodo del 2013 al 2018 está gobernado por un mismo partido político, el cual fue el Partido Revolucionario Institucional y del 2019 a la fecha el partido MORENA o también conocido como Movimiento Regeneración Nacional, dicho nombre se da por la asociación civil que le dio origen, este partido se caracteriza por ser un partido de “izquierda”.
- b) Derivado de los cambios en la política resaltamos la llamada “austeridad del presupuesto” que consiste en el discurso del presidente:

Estoy convencido que, así como abolir la corrupción significará toda una revolución social pacífica, la austeridad republicana se convertirá

en ejemplo de rectitud, moralidad y en la principal fuente para financiar el desarrollo. Para políticos o funcionarios con mentalidad conservadora o convencional, no existen márgenes de reducción del gasto. Según ellos todo está comprometido, etiquetado; en contraposición, para nosotros la racionalidad del gasto público es un objetivo central. Y claro que hay de dónde echar mano.

Tenemos la firme convicción de que si se acaba con la corrupción y se evita el derroche del presupuesto alcanzaremos la meta de ahorrar lo suficiente para financiar el desarrollo. Esta es nuestra propuesta principal en materia de administración pública, porque es posible hacer inversiones sin recurrir al endeudamiento. Repito enfáticamente: es falso que el presupuesto no alcance o no tenga flexibilidad alguna para reasignar partidas y utilizar este importante instrumento de la política pública como una eficaz palanca para promover la producción, el empleo y el bienestar.

- c) Dicha austeridad del presupuesto implicaba reducir en los tres niveles de gobierno el Capítulo 1000, este Capítulo es el que obtiene mayores recursos dentro de los demás. Sin embargo, con base en resultados municipales (Presupuesto de Egresos de Cuautitlán Izcalli 2019) queda claro que esto no sucedió así.
- d) La idea principal de la austeridad presupuestal de la racionalización del gasto del Presupuesto de Egresos se quedó en el aire, por lo menos en el rubro del Capítulo 1000 del 2018 al 2019 hay un margen de 17% más, siendo este el Capítulo más atractivo para reducir.

Aunado a la austeridad del Presupuesto se suma el tema de seguridad ciudadana, el ideal de campaña de la actual administración era precisamente aumentar el índice de seguridad del Municipio, por medio de las noticias, de los resultados reales, existe una gran brecha entre lo prometido y lo sucedido.

Presentamos noticias como las siguientes:

Preocupa en Izcalli alto índice de desapariciones de mujeres

DECLARA SEGOB UNA SEGUNDA ALERTA DE GÉNERO; SUMAN DOS PARA EL MUNICIPIO IZCALLENSE

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dependiente de la Secretaría de Gobernación, declaró una segunda "Alerta de Violencia de Género" para 7 municipios del Estado de México, por la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, entre ellos, Cuautitlán Izcalli.

La Alerta fue declarada para los municipios de Toluca (186 casos), Ecatepec (153 casos), Nezahualcóyotl (142 casos), Chimalhuacán (86 casos), Ixtapalapa (65 casos), y Cuautitlán Izcalli (59 casos), según refiere el resolutivo de la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género, solicitada por las asociaciones civiles IDHEAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) en junio de 2018.

Estas agrupaciones, expusieron que hay un alto grado



de vulnerabilidad de las mujeres en el Estado de México, derivado de la persistencia y reiteración de los casos de desaparición.

En el cuerpo del resolutivo, se señala que de acuerdo con las cifras reflejadas en el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, hasta el 30 de abril de 2018, en todo el país había un total de 36 mil 365 personas desaparecidas, de las cuales, 25.71 por ciento son mujeres (9 mil 327).

Sigue en página 7

TEATRO SAN BENITO ABAD va por su XX Aniversario



AUTÉNTICA JOYA ARQUITECTÓNICA LO CONSTRUYÓ FRAY GABRIEL CHÁVEZ, QUIEN PARTICIPÓ TAMBIÉN EN LA EDIFICACIÓN DE LA BASÍLICA DE GUADALUPE. Vea páginas 4 y 5



SUMARÁN ESFUERZOS POR EL AGUA
Vea página 2



PIDEN RESPETAR PARQUE
Vea página 11



INVIERTEN 5.7 MDP EN EQUIPO MÉDICO
Vea página 11

Legislatura ha dejado de ser una extensión del Poder Ejecutivo: JG

Al rendir su primer informe de actividades legislativas, el diputado local por el Distrito 26, que comprende Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla, Jorge Dionicio García, dejó claro que la actual Legislatura, "ya no es una extensión del Poder Ejecutivo, al lograr una real autonomía de este poder, en nuestro estado".

El legislador, ofreció un informe en las instalaciones del Sindicato de Electricistas, en Lechería; fue "cobijado" por varios diputados.

Vea página 6



ESTA SEMANA OPINAN

DAVID NIEBLAS
Vea página 9

DELFIN UNO
Vea página 9

JOSÉ LUIS MUÑOZ H.
Vea página 8

Figura 15 Índice de Inseguridad del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/>



Figura 16 Índice Mensual de Robo de Vehículos de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/>



Figura 17 Delincuencia en Cuautitlán Izcalli

Fuente: Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/>

Con base en estas noticias y por mencionar algunas se observa que el Municipio se encuentra en el séptimo lugar en alerta de género, primer lugar estatal en el robo de vehículos en los últimos cinco años, queda claro que lejos de aumentar la seguridad ha ido en decadencia, aunado a esto la inseguridad que hay en las universidades, como la muerte causada por un asalto del joven de la Universidad de Cuautitlán Izcalli (UCI) como la inseguridad que se vive en los alrededores de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán Izcalli, entre otros.

En lo que va del año 2019 las cifras han estado por arriba del promedio mensual del 2018 tan solo hablando del robo de vehículos, también se suma el robo a los comercios, homicidios ubicándose en el sitio 13, secuestros el sexto, robo a casa habitación se encuentra ubicado en el lugar 8, en feminicidios se encuentra en quinto lugar.

En esta nueva administración se tenían altas expectativas en materia de presupuesto y seguridad, pero los datos demuestran todo lo contrario.

Tal vez era de esperarse pues en campaña el presidente municipal solo propuso, pero no explico las estrategias a utilizar.

La intención no es estar a favor o en contra de ningún partido político, o de alguna administración, simplemente ver y rescatar los resultados obtenidos en estas administraciones, basándonos en el Presupuesto, en resultados reales, en cifras que hablen por sí solas.

5.3. Ópticas Económicas

Desde la perspectiva económica podemos señalar los siguientes aspectos del Municipio de Cuautitlán Izcalli:

1. En el rubro de obra pública, a través de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, se están desarrollando obras con recursos federales, estatales y municipales.

Cabe señalar que Luis Fernando López Hurtado el titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano hizo hincapié a que la intención de la presente administración es “aprovechar mejor los recursos presupuestados”, a través de rehabilitar los espacios existentes, en lugar de realizar nuevas construcciones.

El POA (Programa de Obra Anual) mismo que va de la mano con el Capítulo 6000 la Inversión pública, perteneciente al Gasto de Inversión, está diseñado para 20 obras con cargo a recursos federales, 5 obras más a cargo de recursos estatales y 3 con cargo a recursos municipales.

Sin embargo, independiente de los números anteriores del POA Municipal y sobre todo en la parte de la rehabilitación de los espacios existentes, al día de hoy el avance físico de las obras no se muestra en las vialidades ni en los espacios físicos del Municipio, a un semestre de la realización de la presente tesis no se muestra un avance físico de las 28 obras propuestas en el POA, al contrario, la evidencia física nos muestra que las vialidades de Cuautitlán Izcalli están plagadas de baches.

A continuación, se anexan las imágenes de los baches ubicados a los alrededores de la carretera de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.



Figura 18 Baches de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración Propia



Figura 19 Baches de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración propia



Figura 20 Baches de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración propia

El primero de febrero del presente año la administración municipal encabezada por el presidente Ricardo Núñez Ayala dio inicio a los trabajos de bacheo que se llevarán a cabo en las principales avenidas del Municipio, también destacó que “los topes son nuestra conciencia y los baches serán un recuerdo del pasado”.

Derivado de lo anterior esta administración de gobierno tiene una postura de izquierda la cual pretende desarrollar una economía tergiversada, afectando a la sociedad por medio del recurso, ya que el Presupuesto de este año del Capítulo 6000 Inversión pública se concentra en un monto de 204,131,742 lo que representa un 8% del total del mismo, un 2 y 10% menos en comparación a los años 2018 y 2017.

Por lo que vale la pena preguntarse si realmente ¿Tiene sentido reducir este Capítulo 6000 que es de vital importancia para la comunidad y aumentar un 17% al Capítulo 1000 (sueldos y salarios)? ¿Tiene sentido asignar un monto de 204 millones que a la fecha no se ha ejercido ni en un 30% del ejercicio anual?

Esta situación no hace sentido a la comunidad, pues lejos de cumplir con el Plan de Desarrollo y aprovechar el recurso en general, se está cayendo en un ocaso, con base en cifras, se observa que el Municipio solo está constituido para pagar sueldos y salarios, los demás Capítulos de gran importancia como el de la Inversión Pública quedan a la deriva.

También es importante cuestionarse sobre la realidad tanto política como económica que atraviesa el país, así como la de los propios Municipios, tal parece que queríamos escapar, buscar una alternativa a las falsas expectativas que teníamos de administraciones anteriores, mismas expectativas o muchas más que se tenían con esta administración, pero pareciera que trajimos el pasado a nuestro presente de una manera mucho más agravada.

Con los ajustes que se han hecho al Presupuesto en sus tres niveles, de disminuir o prácticamente erradicar ciertos conceptos, de pronto esa no es la solución, de pronto solo es organizar de una mejor manera y sobre todo distribuir de una forma

más consciente al Presupuesto; para de este modo llegar a cumplir las metas que se plantean en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. El alumbrado público, es una óptica económica porque actualmente 8 de cada 10 lámparas del Municipio de Cuautitlán Izcalli están apagadas y éste no tiene el recurso para cubrir dicho rubro, por lo que se anexa la imagen de la evidencia física de la falta de alumbrado público:



Figura 21 Falta de Alumbrado Público

Fuente: Recuperado de <https://periodicodeizcalli.com.mx/v2/alumbrado-publico-otra-bomba-de-tiempo-para-el-ayuntamiento/>

Es decir que no se está brindando el servicio de alumbrado público a la comunidad, ya que, en primera instancia se cuentan con pocos recursos para esta área, desde el inicio de la presente administración, además de que el Estado de México retiró 14 millones del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y también el FORTAMUNDF, cabe mencionar que estos recursos son etiquetados para dicho rubro y también por la falta de un proyecto sólido, así como la falta de las estrategias por parte de dicha administración.

El (FEFOM) es un fondo que se creó con el objetivo de fortalecer la economía de los Municipios del Estado de México para la creación y desarrollo de infraestructura.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) es aquel que depende del Gobierno Federal, ya que este transfiere a los estados y municipios, recursos que le permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas del gobierno. En este fondo se cubren conceptos como energía eléctrica, derechos de agua y nómina de seguridad.

Aunado a que el Municipio tiene una deuda con la Comisión Federal de Electricidad por un monto aproximado de 120 millones de pesos únicamente por concepto de energía, entonces al momento de no implementar una estrategia para la reducción de la deuda, la paraestatal podría interrumpir el suministro de luz en cualquier momento.

En avenidas principales como Constitución, Jiménez Cantú, Generalísimo Morelos, Bosques de Bolognia, Paseos del Bosque, y Huixquilucan, entre otros, el alumbrado es escaso, encontrándose en total oscuridad o con muy pocos focos encendidos.

Es evidente que, con un adeudo de energía de esa magnitud, la falta de estrategias y la falta de recursos no se puede cubrir el rubro de alumbrado público y menos si se da prioridad a los sueldos y salarios

Sin embargo, si nos enfocamos en el Presupuesto Municipal, en el año 2016 el rubro de Servicios Generales abarcaba un 24% del total del mismo, para el 2017 cubría un 23 %, para el 2018 un 21% y para el 2019 un 15% para dicho rubro, es decir, disminuyó un 6% en comparación al año anterior.

Derivado de lo anterior es importante cuestionarse ¿Por qué un Presupuesto está altamente elevado en los Servicios Personales pero carente en los Servicios Generales? ¿Realmente vale la pena tener que afectar a los rubros que son de vital importancia en el Municipio para darle prioridad a los Sueldos y Salarios de los funcionarios?

Por lo que queda claro que este Presupuesto sacrificó rubros muy importantes para la comunidad como lo es el alumbrado público, ya que, al haber colonias, calles y avenidas oscuras se genera más delincuencia y mayor inseguridad.

Por otro lado, no se puede sacar a flote un Municipio si no se implementan estrategias, si no se realiza un Presupuesto responsable, si le das prioridad a los sueldos, si dejas a la disyuntiva los demás rubros.

3. Seguridad Pública (Patrullas) por otro lado, también se añade esta óptica económica, porque del mes de mayo a la fecha se ha tenido un tema en cuanto a este rubro, derivado de la compra de 94 patrullas con un costo total 80 millones de pesos.

- a) La compra de dichas patrullas, la han calificado como una compra “turbia” pues los integrantes del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, consideran que tienen un sobreprecio, ya que, no se informó del costo unitario por patrulla, ni por el tipo de contrato y nombre del proveedor, a los ediles únicamente se les informó sobre la lista de unidades, con número de serie, modelo y número económico, asimismo se hizo mención a que eran camionetas pick ups, motocicletas y vehículos modelo 2018, además de que no se ha cumplido con la entrega total de las mismas, hacen falta por entregar aproximadamente 60 unidades, a su vez se desconoce con que presupuesto se realizó la compra, así como también se ignora si dicha compra está contemplada dentro de los programas y estrategias de seguridad.

Lo realmente preocupante aquí es que el precio unitario por patrulla supere los 950 mil pesos, cuando en realidad una patrulla ronda entre los 650 o 700 mil pesos, es decir que se tiene un precio inflado de alrededor de 300 mil pesos, lo que en conjunto resulta un sobreprecio de más de 23 millones de pesos. Derivado de lo anterior es importante cuestionarse ¿Dónde queda ese recurso? ¿Cuál fue el destino de ese recurso? O mejor dicho ¿Quién se queda con ese recurso?

Bajo esta circunstancia se pone en duda a el Comité de Adquisiciones, sobre todo porque en un futuro pudieran ocurrir observaciones por parte del OSFEM.

Por lo anterior vale la pena preguntarse ¿En dónde queda la transparencia y rendición de cuentas? Así como también valdría la pena cuestionarse ¿De qué manera están afectando los movimientos de la cuenta pública y el erario? El pueblo de Izcalli debe de conocer la claridad y tener la certeza de cómo se están ejerciendo sus recursos, puesto que es su derecho, porque ellos pagan sus impuestos, además de que en campaña esta administración estuvo pregonando sobre estos hechos (transparencia y rendición de cuentas).



Videonota

Gobierno de Ricardo Núñez, «bajo la lupa» por compra de 94 patrullas en 80 millones de pesos.

9 mayo, 2019 admin 0 comentarios

La síndico Joanna F. Torres solicita comparecencia de Tesorera y presidente del Comité de Adquisiciones de Cuautitlán #Izcalli.

Cabildo

Reprochan “turbia” compra de patrullas; prevén sobreprecio

3 mayo, 2019 admin 0 comentarios

Destacada

Hasta ediles de Morena lamentan opacidad en el gobierno de Ricardo Núñez Ayala Integrantes del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli reprocharon

Figura 22 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas)

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/?s=patrullas+de+cuautitl%C3%A1n+izcalli>

b) Al momento de que el Cabildo le cuestionara a Ricardo Núñez sobre la información completa y precisa de la adquisición de las patrullas nuevas, el presidente se limitó a decir que obtendrían dichas respuestas posteriormente. Sin embargo, esto no sucedió, y el alcalde en una entrevista en una gira de trabajo por la Piedad, menciona lo siguiente: las patrullas Ford F150, tuvieron un costo superior a los 900 mil pesos, ya con IVA incluido, ya que a veces, acotó, “lo marean” cuando le hablan de los costos sin IVA y con IVA.

Lo cual me parece realmente indignante, en primera instancia que un Presidente Municipal no se encuentre calificado para saber distinguir el tema del IVA y en segunda, porque un Presidente Municipal cuenta con un equipo de trabajo que conoce sobre ese tipo de temas y por lo cual debería estar asesorado para mínimo poder defenderse ante este tipo de situaciones y cuestionamientos.



Figura 23 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas)

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/?s=patrullas+de+cuautitl%C3%A1n+iizcalli>

c) A lo anterior se suma que, por ser una compra de un monto considerable, dicha compra debió someterse a una licitación pública, como lo marca la ley, cosa que no ocurrió, ya que fue por adjudicación directa, bajo la premisa de que por ser una “urgencia” no se recurrió a la licitación, lo que significa otra irregularidad más.

Al 12 de julio del presente año, se seguía sin cumplir con el plazo de la entrega del total de las patrullas, cabe señalar que el plazo se cumplía hasta el 5 del mencionado mes, por lo que se pedía rescindir el contrato de las patrullas, lo cual no ocurrió.



Figura 24 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas)

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/?s=patrullas+de+cuautitl%C3%A1n+izcalli>



Figura 25 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas)

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/?s=patrullas+de+cuautitl%C3%A1n+izcalli>

d) Al 2 de agosto el alcalde Municipal tomo la decisión de continuar con el proceso de la entrega de patrullas, que dicha entrega fuera poco a poco, sin especificar fechas ni cantidades, pese a la insistencia de cabildo de rescindir el contrato.

Por su parte, este tema de las patrullas estaba a petición de ser auditado, pero el alcalde Municipal a la fecha no ha manifestado nada respecto a este ofrecimiento que había prometido.



Figura 26 Noticias de Seguridad Pública (Patrullas)

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/?s=patrullas+de+cuautitl%C3%A1n+izcalli>

Bajo los puntos ya expuestos, nos queda claro que no se cumplieron con los lineamientos señalados, es decir, no se ha obtenido una respuesta de los costos de adquisición de las patrullas, no se contempló al cabildo para dicha compra, no se ejerció bajo el marco de la ley, por licitación pública y por ultimo con la decisión que llevo a cabo el Presidente Municipal de que la entrega de las patrullas fuera poco a poco se rompe con el esquema de que por ser una situación de "urgencia" se llevó a cabo la compra por adjudicación directa, bajo este punto es más que evidente que esta administración no tiene un argumento sólido para poder llevar a cabo este tipo de situaciones.

Es importante mencionar que no hay una rendición de cuentas, por ende, no existe una transparencia en las mismas, es lamentable la situación por la que atraviesa el Municipio, pues no están cumpliendo con lo prometido, esta administración en campaña estableció precisamente eso, la transparencia y rendición de cuentas, así como seguridad pública, pues está fracasando su plan, lejos de que los principales índices delictivos vayan a la baja, están aumentando, de tal manera que Izcalli ocupa los primeros números en cuanto a inseguridad.

Por lo que a casi un año de gobierno resulta evidente que esta administración no está dando los resultados prometidos, vaya ni siquiera ha podido mantener los resultados de administraciones pasadas.



Figura 27 Noticia de Plan de Seguridad

Fuente: Recuperado de <https://www.periodicopuntomedio.com/?s=plan+de+cuautitl%C3%A1n+izcalli>

5.4 Ópticas Sociales

Desde el punto de vista social nuestro país se encuentra sumergido en una desigualdad social total, de alguna manera esto ocasiona que el gobierno se encuentre “comprometido” en gran medida con dicha desigualdad, es por ello que desde el nivel Federal se otorgan subsidios y hablando en materia del Presupuesto de Egresos Federal se tiene previsto para este año un monto total del gasto neto de 5,814,291.7 millones, otorgando a los subsidios un monto de 518,975.7 millones.

Dichos subsidios son recursos que se emplean para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias para la sociedad. Se otorgan directamente a distintos sectores de la sociedad o a los estados y municipios, a través de las dependencias federales.

Tratándose específicamente del Municipio de Cuautitlán Izcalli estos subsidios no se han aplicado y no se aplicarán para este año.



Figura 28 Noticia de becas Cuautitlán Izcalli

Fuente: Recuperado de: <https://www.periodicopuntomedio.com/ediles/gobierno-de-nunez-no-dara-becas-pese-a-que-se-autorizo-presupuesto/>

Para este año el cabildo autorizó una partida por 3 millones de pesos para el otorgamiento de becas a alumnos de bajos recursos y con discapacidad. Sin embargo, el gobierno de la actual administración de Ricardo Núñez no las ha contemplado en sus programas para el presente año.

La presidenta de la Comisión Edilicia de Educación y Cultura del Ayuntamiento del Municipio ha solicitado información sobre el programa de becas y las direcciones de Desarrollo Humano y la Educación, y no ha obtenido respuesta a pesar de que dicha solicitud fue de manera formal.

Cabe resaltar que se aplicarán algunas becas para jóvenes de bachillerato y para los “Jóvenes de Construyendo el Futuro” pero dependen del gobierno federal más no del municipal.

Es importante cuestionarse ¿Por qué no se ha utilizado el recurso en pro a los estudiantes de bajos recursos, capacidades diferentes, así como a los de educación básica? Si en comparación con administraciones pasadas se ha hecho uso de este recurso en favor de la sociedad y también considerando que en otros Municipios estos apoyos ya han sido aplicados.

¿Por qué si existe tanta desigualdad social y por ello se implementan estos apoyos, por qué no se utiliza y aprovecha el recurso? Ya que el partido que lidera esta administración es el mismo que ha mantenido esta postura de subsidiar a los más necesitados.

¿Por qué la administración actual del Municipio no ha aplicado las becas a los estudiantes de bajos recursos, capacidades diferentes, así como los estudiantes de educación básica? Pero si se han aplicado dichos subsidios a los “jóvenes de construyendo el futuro”.

Los “jóvenes construyendo el futuro” es un programa que busca que los jóvenes entre 18 y 29 años de edad “puedan capacitarse en el trabajo”, es decir, este programa está constituido por gente que no estudia, que no trabaja, que de cierto modo no ha aportado nada a la sociedad, pero la pregunta es ¿Por qué le otorgas una beca a alguien que no ha aportado nada a la sociedad? Se entiende que el objetivo sea reivindicar a este tipo de personas e integrarlas a coadyuvar a la sociedad a que encuentren un empleo. Sin embargo, ¿Qué nos hace pensar que si no se han preocupado u ocupado por trabajar cuando no tenían un ingreso y vivían de este modo sin aspirar o esforzarse por conseguir un trabajo, ahora que tienen un ingreso sin generarlo lo harán?

Lo anterior nos indica que estas becas se aplican a este tipo de personas, porque ellas si generan un voto, en cambio los estudiantes de educación básica y con capacidades diferentes no lo hacen y por ello es que no se aprovecha al recurso como debe de ser, es decir, en pro de la sociedad, con esto ¿Entonces el otorgamiento de becas es una prebenda social? ¿Es una constitución de una base electoral?

Sin lugar a duda y con base en lo ya mencionado es evidente que lejos de erradicar la desigualdad social se intensifica aún más, porque el beneficio sigue siendo para unos cuantos, más no para quién realmente lo necesita. No tiene sentido eliminar las becas a quienes si lo necesitan y entregarlas a gente que se encuentra perfectamente bien para obtener por sus propios medios sus propios recursos.

Con esta óptica social, en la cual la ciudadanía en general, no nada más del Municipio de Cuautitlán Izcalli, sino del país en general, en la cual se tenían muchas expectativas sobre este cambio de gobierno, sobre la presente administración, queda más que claro que solo se quedó en expectativas, pues no han sucedido cambios significativos, no se trata de darles tiempo, pues es evidente que lo que no se pudo hacer en 70 u 80 años, no se hará en 3 o 6 años, se trata de presentar e implementar estrategias claras, se trata de cumplir con lo prometido si bien no en su totalidad, pero si de una manera razonable, además de que ellos lo establecieron en su Presupuesto de Egresos del 2019, y también cuando hay un cambio de gobierno tienen la capacidad de resolver, así se venden en las campañas, por lo que desde el primer día en que ellos se sienten en el lugar que les toco deben de dar resultados de inmediato para eso fueron electos por el pueblo.

Es evidente que no se puede llegar a los resultados esperados con una política de “izquierda” implementando una política antigua. Quiénes nos encontramos fastidiados de partidos políticos de siempre, y nos creamos altas expectativas sobre este nuevo, expectativas tales como creer que vendrían tiempos mejores, quisiéramos que las cosas realmente fueran así, y todo lo expuesto anteriormente no es con afán de evidenciar lo mal hecho para perjudicar, al contrario, es por querer vivir en una sociedad mejor y más justa. El ser un profesionista te abre el panorama no solamente en lo social, sino en lo financiero, en lo político y en lo económico y cada vez queda más claro que los gobernantes están muy lejos de tener una profesión y por lo tanto de tener una visión para sacar a flote, en este caso al Municipio, ojalá algún día exista una reforma que para detentar esos cargos tengas que tener la preparación suficiente como un nivel de estudios y experiencia para poder ejercer la encomienda.

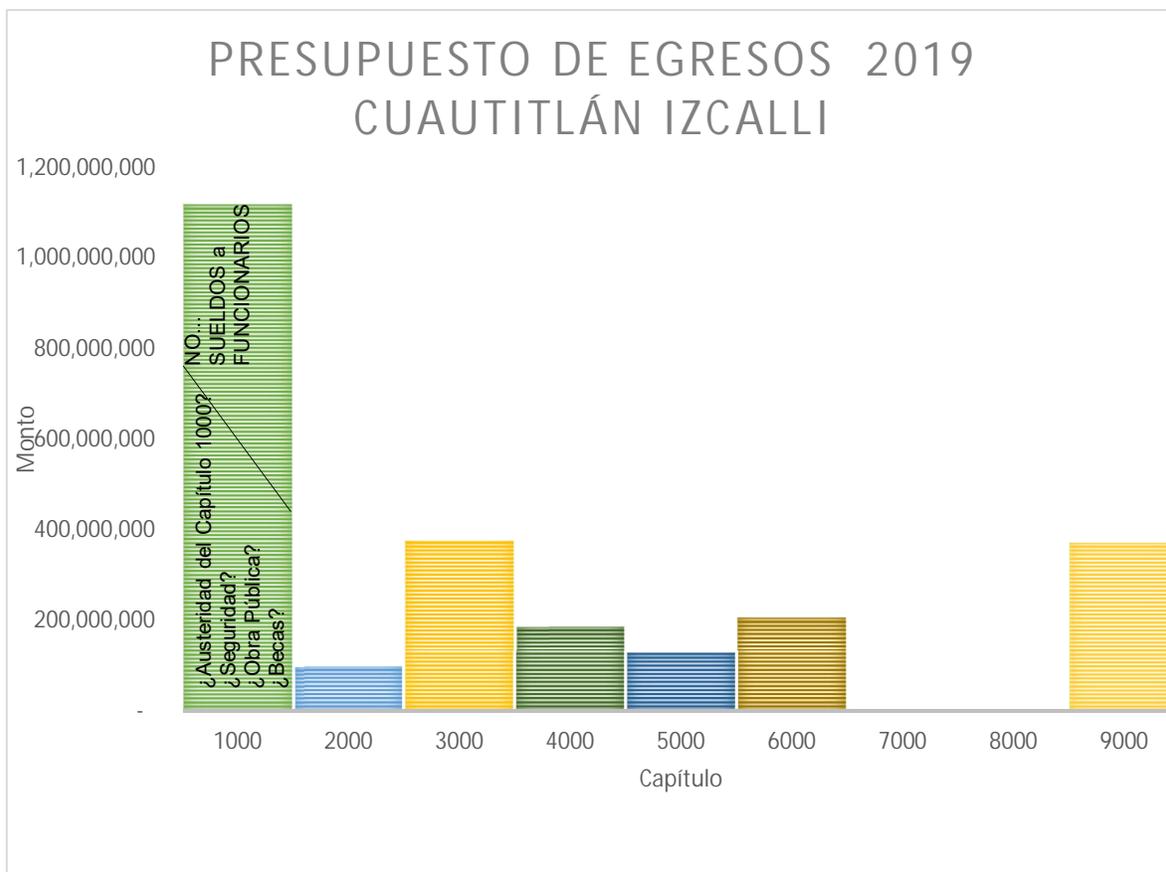


Figura 29 Presupuesto de Egresos del 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos del 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Por medio de esta gráfica en la cual se plasman los datos del Presupuesto de Egresos del año 2019 de Municipio de Cuautitlán Izcalli, se observa a manera de resumen como absorbe el Capítulo 1000 Sueldos y Salarios a los demás Capítulos, es decir, este rubro obtiene la mayor parte de todos los recursos, tales como becas, obra pública y seguridad, conceptos muy importantes para la comunidad, dichos rubros se desprenden del Capítulo 3000 y 6000.

Es importante recordar el lema de esta administración, el cual hacía mención a la austeridad del Presupuesto y a la reducción del 50 % de los Sueldos y Salarios, ya que, esta premisa fue muy mencionada por parte de la misma en las ópticas políticas, así como obra pública, alumbrado, y seguridad dentro de las económicas y las becas dentro de las sociales.

Sin embargo, nada de lo que se ha mencionado en las ópticas ha sido cumplido, pues ¿Cómo se pretende que un Presupuesto llegue a sus metas y cumpla con lo prometido si reduce los rubros más importantes y todo el recurso recae en el Capítulo 1000?

CONCLUSIONES

Con base en el trabajo desarrollado podemos concluir que el Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) es un Capítulo clave y sin duda alguna el más importante para que el Municipio pueda operar. Sin embargo, por destinarle gran parte del recurso presupuestal a este Capítulo, se dejan a un lado los demás Capítulos que son de suma importancia para que el Municipio pueda cumplir con lo planteado en el Presupuesto y en su plan de desarrollo Municipal.

Por medio de la tesis queda claro que existen Lineamientos de la Contabilidad Gubernamental aplicables al Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) pero que dichos lineamientos deben de actuar bajo un Marco Normativo, mismo que se encuentra fundamentado y en marcado en leyes federales, estatales y municipales.

El conocer dicho Marco Normativo nos permite tener una visión más amplia del panorama, para poder entender las bases aplicables a los lineamientos.

Por su parte remontarnos a los Antecedentes es entender el porqué de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Amortización Contable, así como el registro de los ingresos y egresos que da pie al Presupuesto de Egresos y sobre todo saber que existe el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al cual se le tiene que rendir cuentas.

Dentro de la tesis se abordó el tema de Análisis e Impacto del Capítulo 1000 (Sueldos y Salarios) en las Finanzas Municipales, a través de este Capítulo observamos la importancia, el impacto, la distribución y el comportamiento del mismo, a su vez también se llega a la conclusión que en la mayoría de los casos se incumple con el Marco Normativo, ya que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios nos da la pauta para presupuestar en un 3% más con base en el Presupuesto anterior, pero esto no ocurre así, se excede hasta en un 14% más de este porcentaje.

Haciendo énfasis al contexto actual político del Municipio, el primero de Enero con el cambio de administración municipal, por lo que en campaña el nuevo partido político prometió reducir los sueldos a los servidores públicos al 50 % del Presupuesto de Egresos, observamos que esto no sucedió así , sino al contrario de 931 millones del año 2018 se eleva a 1,118 millones a 2019, en términos porcentuales se excede en un 11% más en comparación al año 2018, cabe resaltar que para nuestro estudio utilizamos un enfoque del periodo 2013 al 2019 y durante estos años el Capítulo 1000 no se había excedido tanto como en el año 2019.

También el Capítulo ya mencionado, nos da respuesta a la hipótesis que es correcta y que se planteó al iniciar este trabajo misma que señala que si los Municipios destinan entre el 40% y 50% del Presupuesto de Egresos al Gasto Corriente no pueden cumplir con el Gasto de Inversión y Gasto No Programable. Los resultados que se obtuvieron al momento de realizar nuestro estudio confirman que, en efecto, el Capítulo 1000 absorbe el 40% y 50% del Presupuesto de Egresos.

Por lo tanto, el otro 50 o 60% restante del recurso anual no es suficiente para solventar los otros 8 Capítulos, como el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles, 6000 Inversión pública, 7000 Inversión financiera y otras provisiones, 8000 Participaciones y aportaciones y 9000 Deuda Pública.

Este Capítulo 1000, está integrado por partidas muy excesivas, como por ejemplo los Convenios Sindicales, si se hicieran reducciones a dichos convenios probablemente en lugar de que el Capítulo 1000 abarcará de un 40% y 50% de los recursos anuales, podría absorber únicamente el 20% de los recursos, porcentaje óptimo para cumplir con los objetivos planteados en su Presupuesto y en su plan de desarrollo Municipal.

Por su parte el Convenio del ISSEMYM, es un Convenio que hoy en día no se paga, puesto que si bien el adeudo del mismo se descuenta de las participaciones, estas participaciones no son suficientes, ya que el Municipio también absorbe los adeudos de los organismos descentralizados, como lo son: El Organismo de Operagua, el DIF y el Instituto del Deporte, primero descuentan el adeudo de estos organismos y posteriormente descuentan el adeudo del ISSEMYM por parte del Palacio, entonces, al momento de realizar el descuento del ISSEMYM este adeudo no se alcanza a cubrir en su totalidad y si bien este Convenio está suscrito a 240 meses, estos meses se pueden convertir en 480 meses o más.

Derivado de lo anterior, también podemos decir que el Capítulo 1000 impacta las finanzas del Municipio de tal manera de dejarlo inoperante y por lo tanto esto es un factor para que el Municipio no pueda cumplir con la prestación de los servicios públicos.

Al hablar de ópticas políticas, económicas y sociales se abordan temas de la austeridad del Presupuesto, la obra pública, seguridad y becas, factores importantes para la comunidad. Sin embargo, por medio de estos conceptos se puede observar que nada de estos factores se han cumplido, al contrario la austeridad del Capítulo 1000 aumento de una manera exponencial al igual que la reducción del 3000 y 6000 que son los rubros en los que se ejecutan estos conceptos y por ende al aumentar el Capítulo 1000 absorbe a los demás Capítulos. Más allá de cubrir seguridad y brindar las becas a la comunidad de Cuautitlán Izcalli, esto ha ocasionado un incremento considerable en la inseguridad y las becas no se han aplicado.

En cuanto a las ópticas podemos concluir que el ser un profesionista nos abre el panorama no nada más en lo político, sino en lo económico y en lo social, y cada vez queda más claro que los gobernantes están muy lejos de tener una profesión y por lo tanto de tener una visión para sacar a flote, en este caso el Municipio, ojalá algún día existiera una reforma en la cual se estableciera que para poder detentar estos cargos se tuviera la preparación con un nivel de estudios y la experiencia suficiente para poder ejercer la encomienda.

Y como conclusión final de este trabajo es lograr darle a conocer al lector un panorama más amplio del área laboral, es decir, ver más allá del ámbito privado, es descubrir otras alternativas en las cuales el Licenciado en Contaduría puede desarrollarse profesionalmente como puede ser el Municipio u otro ámbito gubernamental.

BIBLIOGRAFÍA

- Cómo hacer y defender una tesis, Claret Véliz Arnoldo, Editorial Texto, c.a. Séptima Edición, Venezuela 2007.
- Código Financiero del Estado de México. (08 de enero de 2019). Gaceta de Gobierno del Estado de México. México, México: C.C Diputados Secretarios de la H "LIII" Legislatura del Estado.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (20 de diciembre de 2019). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (12 de junio de 2019). Gaceta de Gobierno del Estado de México. México, México: C.C. Diputados Secretarios de la H. LII Legislatura del Estado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. (30 de enero de 2018). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. (21 de diciembre de 2018). Gaceta de Gobierno del Estado de México. México, México: C. Diputado Secretario de la Diputación Permanente de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. (01 de mayo de 2019). Diario Oficial de la Federación. México, México : Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. (12 de Abril de 2019). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ley Federal del Trabajo. (02 de julio de 2019). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019. (6 de noviembre de 2018). Estado de México, México: Gaceta de Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. (12 de marzo de 2018). Estado de México, México: Gaceta de Gobierno.

CIBERGRAFÍA

- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas . (Última consulta: Abril de 2018). *Centro de Estudios de las Finanzas Públicas*. Obtenido de <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/precefp0032018.pdf>
- El Universal. (Última Consulta: agosto de 2019). Obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/>
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: Febrero). *Información Pública de Oficio Mexiquense*. Obtenido de 2019: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2019/43038/4/bce3dc1a3d47b72cda7e4b0e3c6bcd26.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: Febrero de 2016). *Información Pública de Oficio Mexiquense*. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/20/3/99257b24db2ff9daad27dce6c5e8a259.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense . (Última consulta: Febrero de 2013). *Información Pública de Oficio Mexiquense* . Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/20/7/1850272bb83f3a4aa61de84f99bd3c52.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: Febrero de 2014). *Información Pública de Oficio Mexiquense*. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2014/20/2/f7d1857d81563e28b9504fe5628ef6cf.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: Febrero de 2015). *Información Pública de Oficio Mexiquense*. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2015/20/2/f0d8716eb0d9a27f11cc37febbe29417.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: Febrero de 2017). *Información Pública de Oficio Mexiquense*. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2017/140/3/fb986e21d45b607fdeef256d9e17bafb.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: 2017). *IPOMEX*. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2017/13/8/143213ff40e11ec98b277efaf7c6bb4e.pdf

- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: 2018). Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/44261/8/bb123e4c420cefd9fa6ae2134d518991.pdf
- Información Pública de Oficio Mexiquense. (Última consulta: Febrero de 2018). *Información Pública de Oficio Mexiquense*. Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2018/43038/5/9409ad5918bbb9e6ae8e4ced76b7972a.pdf
- Julia, C. B. (Última consulta: 2019). <https://mexico.leyderecho.org/sistema-integral-de-contabilidad-gubernamental/>. Obtenido de <https://mexico.leyderecho.org/sistema-integral-de-contabilidad-gubernamental/>
- México, Ó. S. (Última consulta: s.f.). *Documento Rector de Planeación Institucional 2018 -2024*. Obtenido de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: https://www.osfem.gob.mx/01_Organizacion/doc/04_DocRecPlalns.pdf
- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (Última consulta: Enero de 2019). *Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México*. Obtenido de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: https://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/doc/Normatividad/2019/01_Lin_Ent_Pres_Egre_Mpal_2019.pdf
- Punto Medio Cuautitlán Izcalli (última Consulta: noviembre 2019). Obtenido de <https://www.periodicopuntomedio.com>